

# **UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC**

**ESCUELA DE DERECHO**

**CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR  
ACUERDO No. 3213-09 CON FECHA 16 - X - 1979  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO**

## **ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LA REGLAMENTACIÓN INTERNACIONAL RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS COMO FUERZAS ARMADAS EN CONFLICTOS BÉLICOS: CASO EL SALVADOR, 1980 -1992.**

**TESIS  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA  
ESPERANZA ALVARADO PÉREZ**

**MÉXICO, D.F.**

**2010**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# **UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC**

ESCUELA DE DERECHO  
CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR  
ACUERDO No. 3213-09 CON FECHA 16 - X - 1979  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO



## **ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LA REGLAMENTACIÓN INTERNACIONAL RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS COMO FUERZAS ARMADAS EN CONFLICTOS BÉLICOS: CASO EL SALVADOR, 1980 – 1992.**

**TESIS**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
PRESENTA  
**ESPERANZA ALVARADO PÉREZ**

ASESOR DE TESIS  
LIC. SERGIO AGUILAR MÉNDEZ  
CÉDULA. PROFESIONAL No.1707116

MÉXICO, D.F.

2010

## AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a Dios por bendecir mi vida al darme la oportunidad de estar con personas maravillosas. A todos los que me han brindado su mano para no claudicar a lo largo del camino y a los que han estado sólo en momentos efímeros pero han dejado vestigios importantes sin darse cuenta para mejorar mi existencia.

A mis padres Rosalba Pérez Martínez y Juan Alvarado Méndez

A mis hermanos Olivo, Juan, Rosalba y Ana Isabel.

A mis abuelos †

A mis tíos, primos y sobrinos de la Ciudad de México y del Estado de Guerrero.

Al Lic. Sergio Aguilar Méndez

A mis amigos y amigas Jessica Eunice Flores Uribe, Cristianne Guadalupe Pérez Rivera, Paloma Ramírez Miranda, Diana Alvarado Negrete, Martha

Rodríguez Soriano, Karla Angelika Rodríguez Segura, Manuel Enrique Pérez Garmendia, Adolfo Téllez, Vicente García Guinea, Juan José González Azcona, Francisco Galarza Velásquez, Sebastián Alfonso Galván Duque Covarrubias.

A la Sra. Silvia Rodríguez Núñez; Lic. Susana Sánchez Vieyra; Lic. María de los Ángeles Garrido Ovin; Vicentita Ramírez Sepulveda † y Lic. Francisco Rivas †.

A todos mis profesores y autoridades de la Universidad del Tepeyac.

*Mil e infinitas GRACIAS*

## RESUMEN

El presente trabajo tiene como objeto, el estudio de la reglamentación internacional y de América Latina sobre la utilización de la infancia como fuerzas armadas en conflictos bélicos, especialmente el caso salvadoreño.

En varios puntos del mundo millones de niños durante los conflictos armados son reclutados y utilizados por fuerzas armadas gubernamentales y grupos de oposición, como soldados son obligados a cometer las peores atrocidades, son víctimas de violencia y privados de varias necesidades básicas, sin duda los derechos de la infancia son violados.

La principal pregunta para desarrollar nuestra investigación fue ¿Qué experiencias o casos mundiales han orillado en las últimas tres décadas a la comunidad internacional a establecer diversos ordenamientos jurídicos, respecto a la utilización y reclutamiento de niños en los conflictos bélicos?

Los objetivos principales este trabajo son examinar la normatividad internacional y las recomendaciones referente al tema, emitidas por organismos regionales e internacionales y revisar algunos casos donde los menores estuvieron involucrados como fuerzas armadas, dando mayor atención a la situación jurídica que vivió la infancia salvadoreña durante la guerra civil conforme a la reglamentación existente en ese momento.



El procedimiento de investigación se llevó bajo la técnica documental y el método deductivo al analizar la reglamentación internacional para llegar al caso salvadoreño.

Al resolver nuestro cuestionamiento pudimos apreciar que el informe Graçal basado en 24 casos de niños soldados en el mundo, fue esencial para lograr un importante avance en la normatividad internacional respecto a utilizar niños como fuerzas armadas en conflictos bélicos.

# INTRODUCCIÓN

Los conflictos bélicos que se han vivido en los últimos cuarenta años en distintos puntos del mundo a causa de la inestabilidad política, económica, el renacimiento de disputas étnicas y el incremento del tráfico internacional de armamento, se caracterizan por la peor violencia en la humanidad después de la segunda guerra mundial y donde los más afectados sin duda son los niños, niñas y adolescentes no sólo por vivir en las zonas de conflictos armados sino también al ser utilizados por fuerzas armadas gubernamentales o grupos armados de oposición para transportar armas, realizar tareas de mensajeros, espías, cocineros, esclavos sexuales, participación directa en combates, entre otras actividades que violan sus derechos fundamentales.

Si bien el uso y participación de la infancia en las hostilidades posteriores a la segunda guerra mundial fue visible, se incremento en la última década del descenso de la guerra fría hasta la actualidad, es por ello que la comunidad internacional ante la gran preocupación de dicho fenómeno que afecta a la infancia ha tomado medidas para cesar el reclutamiento y utilización de niños(as) y adolescentes como soldados a través de la creación de instrumentos jurídicos que los protegen.

El presente trabajo tiene como objeto examinar y estudiar la reglamentación internacional y de América Latina sobre la utilización de la infancia como fuerzas armadas en conflictos bélicos, en especial revisar el caso de El Salvador durante la guerrilla de 1980 a 1992.

Los objetivos primordiales del presente estudio es señalar algunos de los conflictos bélicos donde han utilizado y participado menores como fuerzas armadas; revisar y analizar los convenios internacionales, regionales y las recomendaciones emitidas por organismos internacionales que brindan protección a los menores en conflictos armados; finalmente revisar la situación jurídica que vivió la infancia salvadoreña durante la guerra civil conforme a la reglamentación existente.

El estudio de la presente investigación es de gran importancia ya que es necesario conocer la protección jurídica y los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para erradicar el terror y la transgresión de derechos humanos y derechos humanitarios que afecta a millones de niños al participar en los conflictos bélicos, pues es necesario evitar tener nuevamente una experiencia como El salvador. Como observaremos la falta de una amplia protección internacional y la carencia de una legislación interna provocó que tanto el Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional y las Fuerzas Armadas Salvadoreñas utilizarán niños como soldados en sus filas y después del conflicto la infancia fue olvidada, además de afectar el futuro de los ex niños soldados quienes algunos se involucraron como criminales, ahora el país tiene que afrontar las consecuencias de combatir altos niveles de violencia provocados por la delincuencia.

Para elaborar nuestra investigación fue necesario cuestionarnos respecto a: ¿Qué experiencias o casos mundiales han orillado en las últimas tres décadas a la comunidad internacional a establecer diversos ordenamientos jurídicos, respecto a la utilización y reclutamiento de niños en los conflictos

bélicos?. La respuesta sobre este cuestionamiento es básica, considerando que los menores salvadoreños durante su participación en el conflicto bélico no contaban con una amplia protección de los instrumentos internacionales.

El estudio desarrollado en el presente trabajo se llevó a cabo por medio de la técnica documental de libros, revistas, informes, fuentes fílmicas y otros documentos especializados sobre el tema. En el procedimiento de la investigación empleamos el método deductivo al analizar y describir de forma general la reglamentación internacional de nuestro tema de estudio para llegar a enfocar la tesis al caso de la infancia salvadoreña.

El presente trabajo se encuentra dividido en cuatro capítulos. En el primer apartado se expondrá brevemente el origen de algunos conflictos bélicos de dos o tres países de África, Asia, Europa y América donde reclutaron y utilizaron a niños como fuerzas armadas, además se explicarán las causas y motivos de participación de los menores en las fuerzas armadas regulares e irregulares.

En el segundo capítulo se estudiará la reglamentación internacional creada por distintos organismos internacionales y examinaremos las recomendaciones emitidas por éstos para erradicar el fenómeno de niños soldados y apoyar programas de desmovilización y reinserción de los menores a su comunidad.

En la tercera parte analizarán a los instrumentos jurídicos referentes a la protección de los menores en el sistema interamericano, como se observará en este punto a diferencia de la reglamentación internacional no existirá una disposición precisa que brindará una protección al uso de niños como fuerzas armadas pero sí se hallará una protección de los derechos humanos que se podrá aplicar a favor de los menores involucrados en las fuerzas armadas.

Para concluir con esta tesis se mostrará una reseña histórica del origen y desarrollo de la guerra civil de El Salvador durante el período de 1980 a 1992, se señalarán las formas de reclutamiento de la infancia por parte de las Fuerzas Armadas gubernamentales y del grupo opositor FMLN. También estudiaremos la legislación en materia de servicio militar de El Salvador a través de la reglamentación internacional vigente durante el período de 1980 a 1992.

# ÍNDICE

## INTRODUCCIÓN

ii

## CAPÍTULO 1 RESEÑA HISTÓRICA SOBRE LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS COMO FUERZAS ARMADAS EN EL MUNDO. 1

1.1 África	2
1.1.1 Uganda	3
1.1.2 Antecedentes del Ejército de Resistencia del Señor	5
1.1.3 República Democrática del Congo	16
1.1.4 Principales ejércitos que reclutan y utilizan niños en la República Democrática del Congo	26
1.2 Europa	35
1.2.1 Reino Unido	36
1.2.2 Kosovo	36
1.3 Asia	39
1.3.1 Sri Lanka	39
1.3.2 Filipinas	41
1.3.3 Camboya	42
1.4 América	43
1.4.1 Guatemala	43
1.4.2 Nicaragua	44



1.4.3 El Salvador	45
-------------------	----

CAPÍTULO 2 REGLAMENTACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS COMO FUERZAS ARMADAS EN CONFLICTOS BÉLICOS.	46
---	----

2.1 Organización de Naciones Unidas	47
-------------------------------------	----

2.1.1 Consejo de Seguridad	49
----------------------------	----

2.1.2 Convención Sobre los Derechos del Niño	52
--	----

2.1.3 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados	56
---	----

2.1.4 Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	62
--	----

2.1.5 Convenio 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, Organización Internacional del Trabajo	64
--	----

2.1.6 Convenios de Ginebra y sus Protocolos Facultativos	65
--	----

2.1.7 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	68
--	----

2.2 Instrumentos Regionales	70
-----------------------------	----

2.2.1 Unión Europea	70
---------------------	----

2.2.2 Unión Africana	71
----------------------	----

CAPÍTULO 3 REGLAMENTACIÓN EN LATINOAMÉRICA SOBRE LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS COMO FUERZAS ARMADAS EN CONFLICTOS BÉLICOS	73
---	----

3.1 Organización de Estados Americanos	74
--	----

3.1.1 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	77
3.1.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos	77
3.1.3 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	85
3.1.4 Declaración de Montevideo sobre el Uso de Niños como Soldados	86
3.2 Comisión Interamericana de los Derechos Humanos	87
3.3 Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN)	91
CAPÍTULO 4 ANÁLISIS DEL CASO SALVADOREÑO DURANTE EL PERIODO 1980 – 1992	95
4.1 Antecedentes	96
4.2 La Guerrilla	99
4.3 Grupos Armados y Fuerzas Armadas del Estado Salvadoreño	105
4.3.1 Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional	106
4.3.1.2 Reclutamiento de Menores por Parte del FMLN	107
4.3.2 Fuerzas Armadas de El Salvador	112
4.3.3 Prevención y protección de reclutamiento	114
4.4 Acuerdos de Paz de Chapultepec 1992	117
4.5 Desmovilización y Reintegración	119
4.6 Análisis	122
CONCLUSIONES	126
BIBLIOGRAFÍA	130

CAPÍTULO 1  
RESEÑA HISTÓRICA SOBRE LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS  
COMO FUERZAS ARMADAS EN EL MUNDO

En este primer capítulo se dará una breve reseña histórica de algunos conflictos internos que dieron inicio al surgimiento de diversos grupos militares, que utilizaron como fuerzas armadas a niños en los continentes de África, Europa, Asia y América Latina.

Al emprender este capítulo se quiere aclarar que se describirá de forma más amplia la situación de los menores implicados en conflictos armados de África, pues desafortunadamente es la zona del mundo que a finales del siglo XX presentó un mayor registro de reclutamiento y utilización de niños soldados. De igual manera, esa experiencia ha realizado sustanciosas aportaciones en la reglamentación internacional. Esto explica que no se quiso dejar de mencionar otros lugares del mundo que actualmente viven o sufrieron este problema, por lo cual se desarrollarán comentarios generales.

## **1.1 África**

África ocupa el tercer lugar de los continentes en extensión territorial, posee una pluralidad de grupos étnicos, un suelo abundante en minerales, extensos recursos naturales, maderas preciosas, petróleo, entre otras grandes reservas. Estas características hacen pensar que la población y las naciones africanas pueden obtener una plataforma en el desarrollo económico, lamentablemente esta riqueza natural es controlada por empresas y gobiernos occidentales quienes distribuyen armamento y patrocinan

los conflictos bélicos a cambio del tráfico de los recursos naturales como es el caso de África central y occidental, esta situación también es la causante de revivir las rivalidades ancestrales entre los grupos étnicos en varias regiones del continente.

Otra de las causas de subsistencia de esos largos conflictos se debe al enrolamiento y utilización de menores por ejércitos regulares y grupos guerrilleros. En el 2004 aproximadamente 100,000 niños fueron utilizados en Burundi, Costa de Marfil, Somalia, Sudán, Uganda y República Democrática del Congo. Los dos últimos países mencionados, tienen similitud de ser los primeros en solicitar a la Corte Penal Internacional la intervención respecto a los crímenes cometidos en cada uno de sus territorios por los grupos armados. En ambos casos la Sala de Asuntos Preliminares de la Corte autorizó las investigaciones, entre los cargos imputados en los dos casos fue el reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años.

### **1.1.1 Uganda**

Uganda como la mayoría de los países africanos tuvo inestabilidad desde su independencia respecto a Reino Unido el 9 de Octubre de 1962, y hasta la fecha continúa, ha vivido aproximadamente 47 años de desequilibrio y violencia.

La autonomía de Uganda surge de la fuerza del reino de Baganda, que a pesar de haber gozado una gran oportunidad de crecimiento comercial y económico durante la dominación Británica se inconformaron al no elegir a

sus propios representantes al gobierno local, adicionalmente la posibilidad de la creación de una federación de los Estados del Este de África implementando la política del apartheid, el pueblo bagandés exigió la separación del gobierno Inglés convirtiéndose en una importante fuerza política, el resto de las etnias de Uganda al temer que el pueblo de Baganda los dominará se unen al Congreso del Pueblo de Uganda dirigido por Milton Obote. En 1962 Uganda consigue su independencia y es nombrado como primer ministro Milton Obote, el rey de Baganda Eward Mutebi Mutesa II asume la jefatura de Estado (Aracil, Oliver y Segura, 1998). Cuatro años más tarde el parlamento solicita una investigación contra Obote, quien se encontraba vinculado conjuntamente con Idi Amín en contrabando de oro, el resultado por parte de Milton Obote e Idi Amín de aquellas acusaciones fue el arresto de varios miembros del gabinete y obligaron Eward Mutebi abandonar el país. En 1967 Milton Obote ocupa el gobierno, en este mismo año es promulgada la tercera constitución de Uganda donde Obote incrementó las facultades del presidente, cambió la forma del gobierno Ugandés dejando de ser una República Federal para convertirse en República Unitaria. La administración de Milton Obote se marcó por ser autoritaria y corrupta, implementó la persecución de minorías étnicas, cometió sangrientas represiones por cualquier tipo de desacuerdos.

En el año de 1971 Idi Amín toma el poder durante una década, su gobierno se caracterizó por un régimen militar y una gran cantidad de violencia, durante su mandato existió alrededor de tres mil muertes de Ugandeses principalmente de las etnias Acholi y Lago, así como problemas raciales contra la población india la cual era parte de la vida económica de Uganda, según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados

–ACNUR–( 2000), “En agosto de 1972, Amín anunció de improviso que todos los ciudadanos de origen asiático meridional debían salir del país en el plazo de tres meses”, este suceso originó un incremento a la crisis económica que ya vivía el país. En 1979 gracias a una invasión por parte de Tanzania concluyó el gobierno de Idi Amín.

Milton Obote reingresó al gobierno en el periodo de 1981 a 1985, durante esta etapa surgieron varios grupos guerrilleros como el Ejército de Resistencia Nacional dirigido por Yoweri Museveni, quién mas tarde asumió el poder en 1986 (Aracil, Oliver y Segura, 1998).

### **1.1.2 Antecedentes del Ejército de Resistencia del Señor.**

La etnia Acholi durante el segundo gobierno de Milton Obote tuvo el poder de la milicia de Uganda, aprovecharon esta oportunidad y decidieron vengarse de la matanza que sufrieron durante el mandato de Idi Amín, cometiendo masacres al pueblo Kakwa, etnia de origen de Amín. Al llegar a la presidencia Museveni, los Acholis se inconformaron y temieron sufrir represalias por los asesinatos que cometieron, desertaron de las filas militares organizando el Ejército Democrático del Pueblo Ugandés (UPDA), durante este mismo periodo muchos Acholis formaron el Movimiento del Espíritu Santo dirigido por Alice Auma, quien decía escuchar el espíritu de un oficial Italiano de nombre Lakwena, este espíritu los guiaría para derrocar al gobierno de Yoweri Museveni. Algunas de las medidas de precaución que tomaron durante la lucha armada fueron, untarse aceite de Karité en el cuerpo para protegerse de las balas enemigas e introducir piedras en agua sagrada para

convertirlas en granadas al ser lanzadas contra sus enemigos. Antes de enviar soldados para combatir, Alice Auma escuchaba las instrucciones del espíritu, posteriormente explicaba el plan a desarrollar para la próxima batalla. Según Briggs (2005), el Movimiento del Espíritu logró varias victorias en el campo de batalla en Lira, Kitgum, Soroki, Mbale y Torero. Auma y su ejército fueron derrotados a finales de 1987 en Jinja cuando se dirigían hacia Kampala.

Al mismo tiempo que Alice Auma Lakwena marchaba hacia Kampala, Joseph Kony aprovechó la oportunidad para reclutar lo que quedaba del Ejército Democrático del Pueblo Ugandés (UPDA) y del Movimiento del Espíritu Santo, para formar el Ejército de Resistencia del Señor (LRA acrónimo en Inglés Lord's Resistance Army), al poco tiempo inició la actividad armada. Joseph Kony al igual que Alice Auma afirmó estar poseído por un espíritu, el objetivo de Kony era derrocar al actual gobierno de Uganda e implementar un régimen basado en los Diez Mandamientos Bíblicos pero no presentó un programa social y político comprensible.

El Ejército de Resistencia del Señor desde sus inicios ha cometido actos de hostilidad al norte de Uganda dirigidos principalmente en los poblados de Gulu, Kitgum y Pader, atacando escuelas y poblados para secuestrar menores, los niños eran utilizados para incrementar su ejército y las niñas en su mayoría son esclavas sexuales. Este grupo armado tenía sus bases en Sudán del Sur y desde ahí operaba el Norte de Uganda, el gobierno de Sudán utilizaba al LRA para combatir contra el EPLS (Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés) y desestabilizar el gobierno Ugandés en réplica al supuesto apoyo que Uganda tenía al EPLS quien buscaba la autonomía de



Sudán Sur. El LRA frecuentaba el suministro de armas por parte del ejército sudanés en los campamentos del territorio sudanés hasta donde se transportaban los camiones.

El LRA mezcló una ideología católica extrema, con influencias animistas y retazos de antiguos dogmas africanos, implementó la violencia física y psicológica para aterrorizar a los niños capturados obligándolos a participar en asesinatos de otros niños del mismo ejército, con el objeto de mantener la autoridad y disciplina sobre los menores, así como la eliminación de tabúes referente al homicidio y otros actos delictivos. Estas prácticas parecen determinar la permanencia de los menores en el Ejército de Resistencia del Señor de acuerdo con informes de Amnistía Internacional y otras ONG's.

La organización y estructura social dentro del LRA es semejante a una familia donde la base es el matrimonio forzado en su mayoría con las menores secuestradas, el criterio que aplica este grupo armado para el secuestro de las niñas es la edad y la belleza, cada una de las menores son distribuidas a los jefes como una forma de gratificación e incentivo para aquellos que tienen mejor desempeño en el campo de batalla, entre más mujeres posee un jefe, mayor es su jerarquía pues es considerado como un signo de posición social.

Las niñas dentro del matrimonio forzoso son obligadas a realizar tareas domésticas por ejemplo cocinar, limpiar y prestar servicios sexuales a sus esposos, el jefe puede llamarles a media noche indicando llevar un vaso de agua o preparar la cama, en ese momento da lugar a la violación o los

abusos sexuales. La esclavitud sexual es impuesta a la mayoría de las niñas secuestradas a excepción de las menores de trece años.

Los integrantes del Ejército de Resistencia del Señor están divididos en categorías, los niños recién secuestrados y que aún no han recibido instrucción militar son denominados reclutas, los soldados son los que ya tienen entrenamiento militar, se conocen como jefes o lapwony (en lengua acholi significa maestro) a los soldados veteranos, o para referirse a otras graduaciones cabo, sargento mayor, sargento de regimiento, y teniente. Joseph Kony tiene el cargo de General de división.

Los niños que acaban de ser secuestrados son asignados a una familia compuesta por el cabeza de familia (jefe), su esposa o esposas y los soldados. Kony otorga a los jefes de familia ciertos poderes hacia los integrantes de su núcleo familiar al grado de ser considerados parte de sus bienes, tienen la autoridad de imponer trabajos forzados, castigos físicos y cuando lo considera necesario la muerte (Amnistía Internacional, 1997).

El entrenamiento militar de todos los menores raptados por el Ejército de Resistencia del Señor era en las Bases de Sudán o en campamentos temporales instalados en Uganda, la mayor parte de los niños recibían entrenamiento dependiendo las circunstancias eran instruidos para utilizar armas y machetes, eran obligados a saquear, asaltar aldeas y secuestrar a otros niños, los rebeldes decidían quienes tenían que combatir con la UPDF o con ELPS y quienes debían permanecer en las bases de Sudán o Uganda. Antes de mandarlos a la batalla Joseph Kony empleó tácticas muy parecidas

a las que realizó Alice Auma Lakwena, según el informe presentado por Humas Rights Watch (1997, citado por Briggs 2005, p.133),

[...]“dijo Steven, un chico de diecisiete años entrevistado. Antes de entrar a la lucha tienes que santiguarte, si no lo haces te matan, también tienes que dibujarte con aceite una cruz en el torso, la frente, los hombros y también en las armas. Debes coger una piedra pequeña, coserla a un trozo de tela y llevarla en la muñeca como si fuera un reloj. Sirve para evitar que te alcance una bala, porque en la batalla funciona como una montaña. Cuando un soldado enemigo te mira, sólo ve como una montaña no te hieren a ti. Y también coges agua, que ellos llaman agua limpia, llenas un frasco pequeño, siguió diciendo. Si vas al frente, coges un palito, lo metes en el frasco y luego rocías el suelo con esa agua. Haces un río que ahoga las balas que se dirigen hacia a ti”.

El Ejército de Resistencia del Señor actuaba en Uganda por medio de cuatro brigadas conocidas como Control Alta, Sania, Gilver, Stockree, esta última es responsable de un gran número de secuestros de menores en septiembre y octubre de 1996. Las cuatro operaban en los distritos de Gulu y Kitgum.

En los campamentos de Uganda el LRA estaba en constante movimiento; una vez atacado un pueblo se alejaba con rapidez recorriendo grandes distancias buscando nuevos puntos de ataque o evitando a UPDF. Cuando el LRA necesitaba alimento lo obtenía aterrorizando y secuestrando por un corto período de tiempo a campesinos, obligándolos a asistir en el saqueo de los pueblos. Cuando las comunidades se resistían apoyar a este grupo guerrillero o creían haber proporcionado información a las autoridades utilizaban la violencia para castigarlos incendiando casas, golpeando y cometiendo homicidios deliberados a la población civil.

En 1987 el internado femenino del Sagrado Corazón ubicado en Gulu fue atacado como primer objetivo del LRA, en junio del mismo año secuestraron a varias chicas ingresando a sus dormitorios. En 1988 atacaron nuevamente el internado raptando a ochenta y ocho chicas, el último secuestro a este internado fue en 1991 raptando 43 estudiantes. En marzo del mismo año inició la “Operación de Norte” dirigida por la ministra Betty Ovella Bigombe, el propósito de esta acción era acabar con el apoyo que el LRA recibía de la población civil por medio de la represión. Betty Ovella creó los “Arrow Groups” como defensa local, armados en su mayoría con arcos y flechas, fueron derrotados prontamente por el LRA dado que contaban con armamento novedoso. La “Operación Norte” irritó a Joseph Kony al percibir que la población Acholi ya no lo apoyaba, en respuesta su ejército realizó numerosas mutilaciones a la etnia Acholi quienes supuestamente habían cooperado con el gobierno. Betty Ovella al darse cuenta del fracaso de la “Operación Norte” entabla los primeros contactos de conversación con el Ejército de Resistencia del Señor, quienes solicitaron amnistía general para toda su tropa declarando que no se rendirían pero deseaban su regreso a Uganda, debido a las diferencias y poca credibilidad de los negociadores del LRA el Gobierno no llegó a ningún acuerdo. Durante las negociaciones con el Gobierno Ugandés el líder del LRA solicitaba simultáneamente apoyo del gobierno Sudanés, El 10 de enero de 1994 Uganda tuvo un segundo encuentro con Kony quien solicitó un plazo de seis meses para reagrupar su ejército, pero finalmente a principios de febrero fracasaron nuevamente las negociaciones, Yoweri Museveni dio al Ejército de Resistencia del Señor un plazo de siete días para rendirse. Días después de la declaración de Museveni el grupo guerrillero cruzó la frontera norte del país estableciendo sus bases en Sudán con aprobación del gobierno Sudanés.

En el mes de Abril de 1995 un grupo de aproximadamente trescientos soldados pertenecientes al LRA y al ejército sudanés identificándose más tarde, atacaron e incendiaron el mercado de Atiak en la provincia de Gulu, posteriormente asaltaron un estancamiento militar local y desplazaron parte de la población civil a unos diez kilómetros al suroeste de la ciudad cerca de un río, separaron a la población en varias categorías, acusaron a la gente de no apoyar al movimiento, asesinaron a 150 civiles, al siguiente día mataron a más de 80 personas, entre los muertos se encontraban alumnos de la escuela técnica de Atiak. Este acontecimiento originó que el presidente Museveni señalara al gobierno sudanés de apoyar al LRA y toma la decisión de romper relaciones diplomáticas con la República del Sudán.

Las agresiones a la población civil aumentaron con frecuencia por parte del LRA en el mes de julio de 1996, elementos del grupo guerrillero atacaron un campamento de refugiados en la región de Kitgum, Uganda, asesinando a 115 refugiados. A principios de Octubre un grupo de aproximadamente 200 soldados pertenecientes al Ejército de Resistencia del Señor ingresaron violentamente al colegio de Saint Mary de Aboke cerca de las dos de la madrugada, destrozaron las paredes del colegio, arrancaron las barras de las ventanas, utilizaron las barras para entrar y secuestrar a las alumnas, fueron ciento treinta y nueve chicas entre trece y dieciséis años que raptaron. Durante el suceso la hermana Rachele Frassera monja de Saint Mary fue informada del Ataque por un vigilante nocturno, ella comunicó a la Administración de la escuela y solicitó ir a ver a las alumnas con otra monja, iban a revisar los dormitorios pero se dieron cuenta que se encontraban rodeadas por los rebeldes, ellas pensaron si en ese momento se afrontaban a los rebeldes serían obligadas abrir los dormitorios para llevarse a las alumnas

que quisieran, por lo que decidieron confiar en la salvación de las chicas por las puertas de acero blindadas colocadas a causa de un ataque por el mismo ejército en 1989. La hermana Rachele se reunió con el resto de las monjas para rezar mientras escuchaban llantos, gritos, golpes de puertas, se dieron cuenta de que los rebeldes incendiaban el autobús escolar ubicado en el patio, las monjas se encontraban aterrorizadas, no se atrevieron a levantarse cuando los rebeldes se fueron hasta que un grupo de alumnas se acercaron a ellas informando el secuestro de sus compañeras, algunas chicas se salvaron al permanecer en silencio en una habitación que fue confundida con una alacena. La hermana Frassera y el profesor Bosco decidieron ir en busca de las chicas, tardaron aproximadamente tres horas y media para alcanzar a los rebeldes y a las alumnas, Rachele Frassera habló con el jefe ofreciéndole setecientos chelines a cambio de las alumnas, el jefe le dijo que las chicas serían entregadas pero era necesario esperar las órdenes de Kony. Prosiguieron un largo camino vigiladas por niños armados con metralleta y mientras caminaban el LRA fue atacado por una patrulla de defensa local, se escondieron en un pantano contiguo hasta que concluyó el tiroteo y siguieron hasta llegar al campamento de los rebeldes en la provincia de Gulu. El jefe de los rebeldes informó a la hermana Rachele que entregaría a ciento nueve chicas de ciento treinta y nueve secuestradas, hasta ese momento la hermana Frassera se enteró de la cantidad de alumnas raptadas, Rachele Frassera negoció e hizo todo lo posible por recuperar a todas las alumnas, pero el jefe de los rebeldes sólo le permitió llevarse ciento nueve por órdenes de Kony. Las 30 chicas secuestradas se convirtieron en esposas de los soldados del LRA, algunas regresaron a sus hogares después de varios años, escaparon de los rebeldes y otras murieron en el conflicto.

A principios de diciembre de 1999 Uganda y Sudán firman un acuerdo de paz en Nairobi, el compromiso por parte del gobierno Sudanés incluía garantizar el regreso y seguridad de los niños ugandeses secuestrados que se encontraban en los campamentos del Ejército de Resistencia del Señor en Sudán.

Después de varios meses de hostilidades al pueblo ugandés el LRA en 2002 lanzó varios ataques y agresiones de mayor intensidad produciendo numerosas muertes, desplazados y secuestros de menores todos los días en regiones que no habían sido afectadas en años atrás, varias ONG's para evitar que LRA y El Ejército Ugandés secuestrara más niños y niñas crearon en 2003 el fenómeno conocido como "Desplazamientos Nocturnos" o "Viajeros Nocturnos", decenas de miles de menores salían de sus poblados todas las noches para recorrer varios kilómetros y tener como destino albergues provisionales, hospitales, estaciones de autobús, e iglesias que les proporcionaban un lugar seguro con servicios básicos e instalaciones higiénicas para dormir, por la mañana los menores regresaban a sus poblados. UNICEF colaboró con algunos centros de protección de los "Viajeros Nocturnos" como el Arca de Noé y AVSI (Association of Volunteers in International Service) proporcionó mantas y el mantenimiento de las instalaciones.

En el mes de Noviembre del 2003 Jan Egeland subsecretario general para Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas visitó Uganda, calificó la guerra como uno de los más grandes conflictos internacionales olvidados y en estado de emergencia, reconociendo insuficiente la ayuda que había brindado Naciones Unidas. En el mes de Diciembre Yoweri Museveni formuló

una petición a la Corte Penal Internacional para investigar los crímenes cometidos por Ejército de Resistencia del Señor, el gobierno se compromete apoyar a la Corte Penal Internacional y publicar un proyecto para aplicar el Estatuto de Roma.

La Corte Penal Internacional expidió el 8 de Julio de 2005 las primeras órdenes de detención desde su establecimiento en contra de Joseph Kony, Vicent Otti, Raska Lukwiya, Okot Odiambo y Dominic Ongwen, las órdenes eran secretas con el objetivo de aumentar las posibilidades de que los acusados fueran capturados lo más pronto posible, los crímenes imputados en su contra son de lesa humanidad y crímenes de guerra, incluyen asesinatos, violaciones, esclavitud sexual y reclutamiento de niños.

En el mes de septiembre un grupo de rebeldes del LRA dirigido por Vincent Otti, ingresaron en la República Democrática del Congo, el gobierno ugandés declaró que las autoridades del Congo deberían desarmar a los rebeldes, en caso de no hacerlo el UPDF se internaría en represalia, la declaración originó disputas en la frontera entre los ejércitos de ambos países, el Congo solicitó al Secretario de Naciones Unidas un embargo económico a Uganda como medida de reparación. Dos meses después las órdenes de detención que emitió CPI se hicieron públicas, fueron enviadas a los tres países donde el LRA había desarrollado sus actividades Uganda, Sudán y la República Democrática del Congo. La respuesta de Joseph Kony fue de no entregarse ni negociar la paz hasta que no se garantizara la inmunidad. A final de año Vincent Otti anunció la reanudación de las conversaciones de paz con Uganda (BBC NEWS, 2005).



En nombre de la Corte Penal Internacional la INTERPOL emitió el 2 de junio de 2006 cinco fichas rojas en busca y captura de Joseph Kony, Vicent Otti, Raska Lukwiya, Okot Odiambo y Dominic Ongwen en 184 países. Seis días después llegó a Juba una delegación con integrantes del ERS para preparar las conversaciones con el gobierno ugandés, el vicepresidente de Sudán Sur Riek Machar actuó como principal mediador. Las conversaciones iniciaron formalmente el 14 de julio de 2006 el ministro de interior de Uganda Ruhakana Rugunda declaró que tenían como prioridad obtener un rápido alto al fuego, Martin Ojul afirmó que una aceptación eventual de la paz por parte del Ejército de Resistencia del Señor no sería la demostración de incapacidad de continuar con la lucha, haciendo hincapié de proseguir con las negociaciones para dar fin al conflicto.

En el mes de Agosto Joseph Kony ordenó un acuerdo unilateral de alto al fuego que estaría vigente hasta el mes de septiembre, el acuerdo no fue cumplido, en diciembre renovaron la tregua de alto al fuego, las negociaciones tardaron más de dos años, el portavoz del LRA Martin Ojul declaró que Joseph no firmaría ningún acuerdo hasta que las ordenes de detención de la Corte Penal Internacional fueran suspendidas. En el 2008 el gobierno Ugandés conforme a los términos de los dirigentes LRA serían juzgados por un tribunal nacional acusados de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Las órdenes de aprehensión de la CPI siguen vigentes para los dirigentes del Ejército de Resistencia del Señor que aún sobreviven, sin embargo la sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional le corresponde decidir si los tribunales Ugandeses están capacitados para realizar una verdadera investigación y procesar a los sospechosos.

Durante los últimos meses el LRA continúa con sus prácticas contra la población civil, atacando saqueando aldeas, realizando asesinatos, secuestrando menores en República de Sudán, República Democrática del Congo y República Centroafricana.

El gobierno Ugandés no está considerando otra conversación de paz con el LRA; argumenta que ya se han complementado en Juba, pero Joseph Kony no firmó ningún acuerdo de paz ni se presentó a ninguna negociación por temor a ser detenido.

### **1.1.3. República Democrática del Congo**

El 30 de junio de 1960 La República del Congo (nombrada así al inicio) logra su independencia de Bélgica, Joseph Kasavubu toma la presidencia, Patrice Lumumba es nombrado primer ministro y Joseph Désiré Mobutu jefe de estado mayor del ejército. Este nuevo equipo gubernamental representaba diversas aspiraciones, no tenía determinado un programa con instrumentos políticos y administrativos para llevar a cabo su gobierno. El primordial obstáculo para reafirmar la independencia política del Congo era que aún permanecían representantes de la autoridad Belga en su mayoría fuerzas militares, debido al deseo de continuar interviniendo en la riqueza minera del país, a pesar de las constantes peticiones de Joseph Kasavubu y Patrice Lumumba de que retirasen sus tropas, los Belgas omitían las solicitudes de los dos mandatarios, este factor reflejó un escaso control del nuevo gobierno congolés.

Kasavubu y Lumumba el 17 de julio enviaron a Naciones Unidas un ultimátum declarando que si las tropas belgas no abandonaban el país el gobierno pediría formalmente la intervención de la URSS, quien proporcionó transporte y asesores militares. Dos días más tarde de la declaración Estados Unidos de América plantea el modo de derrocar a Lumumba.

A principios de septiembre el golpe de estado de Joseph Mobutu respaldado por la CIA (Central Intelligence Agency) y el gobierno de Bélgica derroca a Lumumba. En 1961 Mobutu queda como Secretario de Estado y Kasavubu como presidente.

En 1965 Joseph Désiré Mobutu protagonizó un segundo golpe de estado contra Joseph Kasavubu. Mobutu estableció un sistema político de un solo partido autoproclamándose presidente e implantando una dictadura. Su régimen se caracterizó por la violencia contra la oposición; promovió el culto a su personalidad al grado de colocar su imagen en cada billete congoleño, y una corrupción extrema, poseía propiedades valoradas en 37 millones de dólares, un hotel y una plantación de café en Brasil, cuatro mil millones de dólares en cuentas bancarias de Suiza, la cantidad era similar a la deuda que tenía el país. Mobutu renombró el país a República de Zaire así como el cambio de nombre de las varias ciudades principales y modificó su nombre a Mobutu Sese Seko.

El genocidio de Rwanda de 1994 y el establecimiento del nuevo gobierno en dicho país, provocó que se desplazaran 1.2 millones de refugiados hutus rwandeses en el Zaire, entre los refugiados se encontraban elementos militares Interahamwe que habían formado parte del genocidio. Este grupo

militar se instaló en Kivu cerca de una población habitada entre otros por el grupo étnico Tutsi rwandeses y zaireños llamados también banyamulengues, quienes fueron atacados en el mes de noviembre de 1996. En ese mismo año el vicegobernador de Kivu del sur ordenó la salida de territorio Zaireense a los banyamulengues, por razones políticas de Mobutu, los banyamulengues en respuesta se incorporaron a la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Zaire (AFDL. Alliance des Forces Démocratiques pour la Libération du Congo – Zaire.), grupo opositor a Mobutu apoyado por los gobiernos Rwandeses y Ugandeses y con el liderazgo de Laurent Desire Kabila (ABC de las Naciones Unidas, 2004).

Un mes antes del enfrentamiento entre el grupo militar Interahamwe y banyamulengues, Laurent Desire Kabila celebraba un mitín en Bukebo primera ciudad que cayó en manos del AFDL, reunió a centenares de personas principalmente padres de familia, el discurso de Kabila logró su objetivo convencer al pueblo para que se enrolaran a su ejército y derrocar a Mobutu, los padres dieron a sus hijos por la causa, muchas escuelas se vaciaron, incluso los profesores se unieron a Kabila.

En el mes de marzo de 1997 los miembros Tutsis de la AFDL ejecutaron a una gran cantidad de Hutus, el 15 del mismo mes la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Zaire ocuparon la ciudad de Kisangani, las victorias continuaban en el mes de abril el centro diamantífero Mbuji Mayi, así como en otras minas de cobre y cobalto.

Finalmente el 17 de mayo llegaron a la capital Kinshasa, Laurent Desire Kabila y su ejército con mayoría de niños lograron destituir a Mobutu Sese

Seko quien huyó del país dos días antes. Kabila se autoproclamó presidente y modificó el nombre del país denominándolo República Democrática del Congo.

Durante el corto tiempo que llevaba Kabila en la presidencia, continuaron las tensiones y enfrentamientos entre los grupos armados. La presencia tutsis en los cargos del gobierno de Kabila fue muy criticado por la opinión pública hasta el punto de pensar que Laurent Desire Kabila había ofrecido la anexión de la provincia de Kivu a Rwanda.

En el mes de julio de 1998 Kabila decidió sustituir a su comandante militar el rwandés James Kabare y designó a un congolés, lo que provocó distancia con Rwanda. A finales del mes de julio según señala Badjoko y Clarens (2006):

“[...] un comunicado de del Ministerio de Defensa Nacional anunció: El comandante supremo de las Fuerzas Armadas Nacionales Congoleñas y jefe de estado del Estado la República Democrática del Congo, informa al pueblo congoleño de que acaba de poner fin, desde el día de la fecha, a la presencia de los militares ruandeses que nos han ayudado durante el periodo de liberación de nuestro país” (p.118).

En respuesta al comunicado los Tutsis banyamulenges iniciaron un motín en la ciudad de Goma el 2 de agosto, Rwanda prestó apoyo inmediato a los banyamulenges auspiciando la formación del partido Coalición Congoleña para la Democracia (RCD Rassemblement Congolais pour la Democratie), estableciendo en la ciudad de Goma su base de operaciones, controlando las

provincias orientales de la República Democrática del Congo ricas en recursos mineros.

Para lograr controlar esta situación Kabila se unió a los Hutus, este hecho provocó la muerte de varios Tutsis en Kinshasa, diez días más tarde el ejército del gobierno congolés utilizó métodos similares al genocidio rwandés, envió mensajes por la radio a la población civil para que fueran armados con el propósito de asesinar a los Tutsis rwandeses.

La alianza de Uganda, Rwanda, Burundi y la Coalición Congoleña para la Democracia derrotaron rápidamente a las fuerzas de Kabila, tomaron el control de la planta hidroeléctrica de Inga que abastecían de energía la ciudad de Kinshasa y posteriormente se apoderaron del centro minero de Kinsangani, a finales del mes de agosto iniciaron las amenazas contra Kinshasa. Durante este periodo Uganda apoyó la creación del Movimiento para la Liberación del Congo (MLC), este nuevo grupo armado se integra al conflicto en noviembre en la zona norte de la República Democrática del Congo.

Mientras tanto Kabila buscaba apoyo de los países africanos, las naciones en responder fueron: Namibia, Angola y Zimbabwe, enviando tropas a Kinshasa, aunque los intereses y motivaciones de participar en el apoyo congoleño eran a causa del negocio minero que muchas de las familias de los mandatarios de esas naciones se encontraban involucradas, y por motivo del conflicto se vieron afectadas. Semanas después los siguientes tres países se sumaron al apoyo: Sudán, Chad y Libia, los intereses de Chad eran similares a las naciones que proporcionaron el apoyo al inicio, mientras que

Libia buscaba salir del aislamiento en que se encontraba, Sudán se unió como una forma de enfrentar los constantes problemas que tenía con Uganda al sur del Sudán.

El 18 de enero de 1999 en Windhoek Namibia, Rwanda, Uganda, Angola y Zimbabwe celebraron la firma de un acuerdo de alto al fuego, la reunión no contó con la asistencia de ningún representante del gobierno de La República Democrática del Congo por lo que el combate prosiguió.

En el mes abril las rencillas que existían en tiempos pasados entre las etnias Hema y Lendu en la provincia de Ituri, fueron reavivadas y manipuladas por varias milicias que se disputaban el control político – económico de la zona minera.

En julio, seis de los países involucrados en la guerra del Congo firmaron el acuerdo de Lusaka, un mes más tarde el Movimiento para la Liberación del Congo (MLC) se sumó a la firma. Los términos del acuerdo fue el cese de las hostilidades entre las fuerzas beligerantes en el Congo; el alto a los ataques aéreos, terrestres, marinos y acciones de sabotaje; intercambio de prisioneros de guerra, liberar a las personas detenidas a causa de la guerra; así como el acceso a la Cruz Roja y Media Luna Roja. El acuerdo no fue cumplido por ninguna de las partes, a pesar de la autorización del Consejo de Seguridad para desplegar 90 oficiales en zonas estratégicas del Congo, con la intención de apoyar el cumplimiento de la tregua. El Consejo de Seguridad el 30 de noviembre emitió la resolución S/RES/1279/(1999) estableciendo la Misión de Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

(MONUC), inicialmente hasta el 1° de Marzo de 2000, para el monitoreo ayuda y aplicación nuevamente del acuerdo de Lusaka.

Laurent Desire Kabila fue asesinado el 16 de enero del 2001 en el palacio de mármol en Kinshasa, por miembros de su guardia personal. Joseph Kabila hijo de Laurent Kabila, fue elegido por el parlamento como nuevo presidente del Congo. Las causas de esta decisión fueron que los diputados habían sido elegidos personalmente por Laurent Desire Kabila, existían presiones por parte del presidente de Zimbabwe para asegurar el cumplimiento de los pactos sobre minerales que había realizado con Laurent Desire Kabila.

En ese mismo año el Consejo de Seguridad asignó un comité especial para investigar las causas del conflicto del Congo, dicho comité emitió su informe en el mes de abril comunicando que los ejércitos extranjeros que se encontraban en el país explotaban sistemáticamente la extracción de cobalto, cobre, diamantes, oro y coltan, este último es esencial para el desarrollo tecnológico en procesadores electrónicos, utilizados en consolas de videojuegos, teléfonos celulares, computadoras, y otros aparatos electrónicos; Werner y Weiss (2004, p. 46) señalan que “También se utilizan, aunque en menor escala, para fabricar armas y equipos médicos”. Varias empresas occidentales como Alcatel, Nokia, Dell, Compaq, HP, Motorola, Bayer y otras compañías se vieron involucradas al comercializar armas o facilitando fondos para la adquisición de ellas a cambio de los recursos mineros y otros recursos naturales.

El 30 de julio de 2002 se firmó en la ciudad de Pretoria Sudáfrica un acuerdo de paz entre Rwanda y la República Democrática del Congo, los



puntos acordados fueron, Rwanda retiraría su ejército del territorio congoleño y él desmantelaría las Fuerzas Interahamwe (ex FAR). Dos meses después la República Democrática del Congo alcanza un tratado de paz con Uganda, quien se comprometió a retirar sus tropas de Bunia. A finales del 2002 todas las partes del conflicto con mediación de Naciones Unidas y Sudáfrica acordaron en Pretoria, el término del conflicto, concertaron la instauración de un gobierno de transición por un periodo de dos años, al final de este gobierno celebrarían elecciones democráticas y transparentes. La MONUC aumentó su personal extendió su presencia en la zona oriental, para suministrar seguridad en las zonas de desarme y desmovilización.

A pesar de las gestiones y acuerdos de alto al fuego entre las partes del conflicto congolés, se reanudaron brevemente los enfrentamientos en Kivu del sur provocando miles de refugiados desplazándose a Burundi. En Bunia capital de Ituri la lucha provocó que la población abandonara sus hogares y condujo a una crisis de hambre, el Programa Mundial de Alimentos envió de emergencia 892 toneladas de comida para dar solución al problema. En marzo del 2003 se firmó el cese al fuego en Ituri, Uganda retiró sus tropas de la región, pero la violencia prosiguió entre los grupos beligerantes, utilizando de forma sistemática las violaciones asesinatos y canibalismo. En mayo se firma nuevamente el acuerdo de alto al fuego, la MONUC continuaba en Bunia tratando de pacificar las tensiones étnicas y tranquilizar el horror que tenía la población local. A finales de ese mismo mes el Consejo de Seguridad aprobó el despliegue de una Fuerza Multinacional Provisional de Emergencia en Bunia concluyendo el 1° de septiembre con el fin de frenar la violencia. El 12 de junio la Unión Europea proporcionó la Operación Artemisa, la primera fuerza de esta clase fuera de Europa y dirigida por Francia.

El 17 de julio de 2003 dando cumplimiento al acuerdo firmado en Pretoria se establece el gobierno de transición, integrado por el presidente Joseph Kabila, y como vicepresidentes Jean Pierre Bemba, Azarias Ruberwai, Abdolaye Yerodia Ndombasi y Z' Arthur Ngoma que representaban a la oposición política y a los grupos rebeldes.

El Consejo de Seguridad prorrogó la orden de estancia de la MONUC hasta el 30 de julio de 2004, aumentando los cascos azules como preparación para transferir la responsabilidad de la fuerza Artemisa, por primera vez el Consejo de Seguridad autorizó, acorde con el Capítulo VII de la Carta de la ONU, que la MONUC utilizara todos los medios incluso la fuerza para cumplir su misión en Ituri y Kivu del Norte y Sur. La MONUC tenía indicaciones de realizar embargo de armas de las milicias de la región de conformidad con la resolución S/2003/1493.

La sala de asuntos preliminares de la Corte Penal Internacional autorizó el 24 de julio del 2004 al fiscal Luís Moreno Ocampo iniciar una investigación sobre los posibles crímenes cometidos en la República Democrática del Congo, dicha investigación fue solicitada por el Congo dos años anteriores. La Corte Penal Internacional sólo tendrá competencia en los actos posteriores al 1° de julio de 2002 a 2003. En el mes de marzo de 2006 Lubanga Dyilo líder de la UPC (Unión de Patriotas Congolés) fue arrestado y trasladado a la sede de la Corte Penal Internacional, acusado por reclutar y utilizar niños como soldados de la etnia Hema en la región de Ituri.

La primera ronda de elecciones de la República Democrática del Congo fue realizada el 30 de julio de 2006, había más de treinta candidatos a la

presidencia, Joseph Kabila y Jean Pierre Bemba fueron los postulantes con mayoría de votos para la segunda ronda que fue celebrada el 29 de octubre, quedando como presidente electo Joseph Kabila quien juró su cargo presidencial el 6 de diciembre de ese año. El proceso de transición dio por terminado oficialmente dando cumplimiento al Acuerdo de Pretoria del 2002.

A principio del 2008 fueron detenidos y entregados a la Corte Penal Internacional Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo, acusados de crímenes de guerra y lesa humanidad. El 28 de abril se hizo pública la orden de aprehensión de Bosco Ntaganda como presunto responsable de crimen de guerra. En mayo fue detenido en Bélgica por una orden emitida por la Corte Penal el ex vicepresidente Jean Pierre Bemba y trasladado a la Haya en julio. En el mes de junio se suspendieron las actuaciones contra Lubanga, los magistrados de la Corte indicaron que no se podía garantizar un juicio justo al no estar informada la defensa de los datos contenidos en las pruebas, finalmente el 26 de enero de 2009 la Corte Penal Internacional inició el juicio de Thomas Lubanga Dyilo.

Los conflictos bélicos en el distrito de Ituri y provincias del Kivu del norte, Kivu del sur y Kananga septentrional continúan, la MONUC y otras ONG's han realizados campañas de desmovilización de soldados tanto de niños como adultos, pero los grupos armados que aún operan en estas regiones han impedido el acceso para ayuda y supervisión.

### **1.1.4 Principales ejércitos que reclutan y utilizan niños en la República Democrática del Congo.**

Los grupos armados que figuran a continuación, sólo son algunos de aproximadamente doce que alistan o utilizan en el conflicto armado congolés a los “Kadogos”, es decir niños soldados llamados así en República Democrática del Congo.

#### **A) Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación de Congo – Zaire**

La Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación de Congo – Zaire, fue (AFDL, Alliance des Forces Démocratiques pour la Libération du Congo – Zaire.), se formó en 1996 por la fusión de cuatro partidos:

- a) PRP (Partido de la Revolución Popular), de Laurent Desire Kabila;
- b) CNRD (Consejo Nacional de Resistencia por la Democracia), dirigido por Ander Pisase Ñandú;
- c) MLRZ (Movimiento Revolucionario para la Liberación del Zaire), de Masasu Indaga;
- d) ADP (Alianza Democrática de los Pueblos) reúne a los banyamulengues y Tutsis del norte de Kivu;

La AFDL estaba auspiciada por Rwanda, en octubre de 1996 inició el reclutamiento de niños para su ejército, algunos menores se alistaron voluntariamente convencidos por la propaganda de recibir un sueldo mensual y cuando triunfaran serían retribuidos con casas, becas para estudiar en el

extranjero, otros niños y niñas fueron obligados al reclutamiento en la calle, campos de refugiados o escuelas.

Los chicos reclutados por la ADFL fueron enviados a Kagera en Rwanda para iniciar su formación militar con instructores Tutsis, el centro de adiestramiento era sólo terreno, los menores dormían en el suelo si alguno se quejaba era golpeado, los despertaban a las cuatro de la mañana a llamado de silbato y gritos para reunirlos en el centro del campamento, los Tutsis los flagelaban con ramas de árboles entonando cánticos, los niños se desesperaban, se empujaban entre ellos por la confusión de los golpes y tropezaban, al término de los golpes corrían, realizaban ejercicios de velocidad sentados en cuevas y desniveles, los instructores continuaban siendo violentos mientras efectuaban ejercicios. A cada menor le entregaban un palo de madera que servía como arma, tenía que llevarlo a su lado en todo momento incluso dormían con él, si lo extraviaban eran castigados con latigazos.

Antes de ir a dormir los instructores les hablaban sobre la formación de la ADFL y el objetivo de derrocar a Mobutu al entrar a Kinshasa.

Si los niños intentaban escapar los golpeaban hasta que perdieran el conocimiento frente al resto de los menores, con la intención de informar sobre las consecuencias que sufrirían si pretendían fugarse.

Cuando consideraban que los niños habían terminado con esta instrucción eran trasladados en camiones a otros campamentos en Zaire. Uno de los primeros campamentos de entrenamiento de la ADFL en territorio Zairense

fue el de Kidot en los terrenos de un viejo cementerio situado entre los montes de Lemero y Mulenge, tenían aproximadamente 800 menores, la mayoría de los instructores aquí eran rwandeses y ugandeses.

En kidot las jornadas de entrenamientos y organización eran de la siguiente forma:

Dormían en tiendas llamadas Nyatas en swahili, estaban distribuidos por seis menores en cada Nyata.

4:15am Se levantaban a golpe de silbato sin distraerse o eran golpeados con un látigo;

4:30am Se reunían en la cocina para desayunar, momento que era llamado entre camaradas, la comida era mezcla de maíz y judías o en sustituto de éstas, lentejas;

5:15am Fin del desayuno;

5:30am Los menores eran desplazados a los grifos de agua, sólo tenían derecho a un sorbo;

5:45am Iban a las letrinas para evacuar sólo una vez al día;

6:00am Marchaban realizaban dos vueltas al monte Lemero, si se detenían eran castigados;

7:45am Descansaban 15 minutos;

8:00am Entrenamiento físico para tonificar los músculos;

12:00pm Descanso en las Nyatas;

14:30pm Reincorporarse al ejercicio;

16:45pm Descanso;

18:15pm Comida;

19:00pm Era el momento de las pláticas morales y era permitido rezar.

20:00pm Se permitía exponer las dificultades que tenían en el adiestramiento;

20:30pm Los miembros del campamento iban a dormir;

Días después al entrenamiento físico eran instruidos para el funcionamiento de armas, la primera lección era técnica, la potencia de la arma, la forma de tirar y explicación de cada una de las piezas que componen la arma.

Al concluir la última etapa de formación los líderes de la AFDL llevaron uniformes y armas, para enviar a los menores al frente.

## B) Rassemblement Congolais pour la Democratie

Coalición Congoleña para la Democracia (RCD, Rassemblement Congolais pour la Democratie) creada en agosto de 1998 en el este del país, como grupo opositor a Laurent Desire Kabila, dicho grupo fue auspiciado por Rwanda. La RCD se dividió en tres facciones entre noviembre de 1998 y mayo de 1999, los grupos se alinearon de la siguiente forma RCD – Nacional, RCD – ML y RCD – Goma. La RCD- Goma tenía sus bases en la ciudad de Kivu, controlaba varias zonas de Mianema. A mediados de 2003 este grupo frecuentaba secuestrar menores de la Isla de Idjwi que se encuentra en medio de lago de Kivu, otras zonas donde reclutaban eran Kabare, Walungu, Uviria, y en lugares como mercados, calles, asimismo existían chicos que eran reclutados por segunda vez algunos habían logrado huir y otros ya estaban desmovilizados. La preparación militar era realizada en los campamentos de Muschaki ubicados al oeste de Goma, otros campamento

estaban situados en Kihumba, Nyamunyunye, Mwenga, Shabunda, y Fizi, algunos eran enviados a Rwanda para su formación. Dentro de la instrucción militar era la enseñanza de la utilización de armas como el AK47 (Fusil Ruso). Al igual que en otros grupos armados durante la formación militar existían brutales abusos si los menores no realizaban los ejercicios a la perfección o niños muertos a causa de golpes al intentar fugarse. Las niñas reclutas las violaban, eran abusadas sexualmente y las forzaban a ser esposas de los comandantes.

La RCD – Goma tenía a su disposición un grupo militar denominado Fuerzas de Defensa Local formada en su mayoría por niños, el objetivo en un principio era la defensa de las comunidades contra los ataques de otras fuerzas armadas. Las Fuerzas de Defensa Local no recibían salario por lo que era común el ataque a la población civil para conseguir alimento. Posteriormente estas fuerzas fueron entrenadas y enviadas al frente de los combates de la RCD – Goma.

A pesar del comunicado oficial en 2002 del retiro de tropas de Rwanda, aún continuaba su presencia en 2003 dentro de la RCD – Goma, controlaban la administración política y militar de las regiones Kivu y Maniema, algunas decisiones fueron tomadas en Kigali capital de Rwanda.

Durante los combates la RCD – Goma forzaba a los chicos a matar y cometer actos de canibalismo y sexuales con los cadáveres de sus enemigos, pero antes de cometer asesinatos tenían que fumar chanvre (cannabis) para evitar que las almas de las personas que habían matado ingresaran en sus cuerpos.



Según Amnistía Internacional (2003), la RCD – ML tiene sus bases en Beni, sus actividades militares las realizan en la zona norte de Kivu y al sur de Ituri. Después de la separación con la RCD la RCD – ML contó el apoyo del gobierno de Kinshasa y principalmente de la etnia Nande. Este grupo es opositor de la RCD – Goma y la Unión de Patriotas Congoleños (UPC).

### C) MAI MAI

Estaba compuesta por varios grupos de milicias de etnias congoleñas, fueron combatientes nacionalistas, estaban en contra de toda dominación extranjera, iniciaron persiguiendo a Hutus y Tutsis que llegaron después del genocidio de Rwanda. Operaban generalmente en la provincia oriental de Maniema, Katanga y Kivu.

La ayuda militar la recibieron a partir de 1998, generalmente era del gobierno de Kinshasa, su escenario era inconstante, algunos elementos de las fuerzas Mai Mai habían montado alianzas con sus enemigos a cambio de armamento, por ejemplo en el 2003 un grupo de Mai Mai Mundundu (M40) luchó algunos meses junto con el RCD – Goma, en esta alianza los Mai Mai reclutaban menores a nombre de la RCD – Goma, los niños reclutados tenían entre siete años y menos de quince años.

En la instrucción militar de armamento se enseñaba el peso de las armas, a montarlas y desmontarlas. En el entrenamiento físico corrían, se arrastraban por el suelo y realizaban camuflaje en la selva con hojas. Otras enseñanzas eran acerca de amuletos que utilizaban para protegerlos durante las batallas, realizaban ceremonias y tomaban brebajes especiales para

originar poderes místicos, otro ritual que realizaban era antes de ir a combate se mojaban con agua para evitar las balas enemigas.

En 2008 muchos grupos Mai - Mai desmovilizaron niños de sus filas y están apoyando a restaurar la paz en la República Democrática del Congo pero en el este del país realizan sabotajes para evitar la estabilidad.

#### D) Unión de Patriotas Congoleños

La Unión de Patriotas Congoleños (Union des Patriotas Congolais UPC), fue fundada como un movimiento político militar en septiembre del 2000 por Thomas Lubanga Dyilo del cual fue presidente, dos años posteriores creó como brazo armado las Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo (Forces Patriotiques pour Liberation du Congo FPLC). La actividad armada de la UPC se ubicaba en Bunia, capital de Ituri, reclutaba menores de la etnia Hema para luchar en contra de la etnia Lendu; esta tribu se encontraba bajo el respaldo de la FNI, ambas se enfrentaban por el control del territorio y minero de la región.

La UPC fue apoyada al inicio por Uganda entre finales de octubre de 2000 y 2002, posteriormente Rwanda sustentó el grupo a mitad de 2002 hasta junio 2003, envió armas municiones, y uniformes.

Las tropas de la FPLC practicaban el reclutamiento destruyendo y saqueando aldeas para secuestrar menores, eran raptados en los colegios y carreteras, otra forma fue que cada familia Hema por orden de Lubanga tenía que entregar al menos un niño, quien se negaba era apaleado y amenazado de muerte, algunos menores se enrolaban por voluntad con el propósito de

vengar el asesinato de su familia realizado por los Lendu, otros menores buscaban en el ejército la protección de refugio y necesidades básicas. Los niños secuestrados tenían de siete, a menos de quince años.

Los menores reclutados marchaban hasta los campamentos de formación militar ubicados en Ituri los cuales eran: central Mandro, Rwampara. Irumu y Bule. A otros chicos los enviaron en camiones a los campamentos, siempre los vigilaban de cerca y eran amenazados para evitar que huyeran. Al llegar a los campos de entrenamiento los menores fueron separados de los adultos que había, la distribución de menores sólo consistía en recién llegados o antiguos niños reclutados, no existía separación entre niños y niñas, el trato en formación militar era igual incluso si era necesario a las niñas también podían cortarles el cabello.

Al día siguiente de que llegaban los menores iniciaba la formación militar, el periodo de entrenamiento era aproximado de dos meses, durante este tiempo realizaban ejercicios físicos, corrían, gateaban, trepaban y tomaban posiciones. La instrucción de armas era desde la lucha con bayoneta y palos hasta el disparo de armas de fuego, mientras eran entrenados los instructores los alentaban entonando canciones de contenido agresivo incitando a matar a los Lendu.

En el año 2000 el primer centro de formación militar que abrió la UPC fue en Sota, Una casa en Bunia servía para distribuir a los reclutas y enviarlos a campamentos en Ituri o Uganda.

La disciplina en el campamento de instrucción la FPLC era muy estricta, como en otros grupos bélicos el arma que se entregaba tenía que cuidarse de lo contrario eran golpeados brutalmente pudiendo ocasionarles la muerte, de la misma manera al realizar los ejercicios físicos no podían equivocarse o si intentaban escapar eran golpeados y colocados en un hoyo en el suelo por varios días.

Lubanga iba a inspeccionar los campamentos de entrenamiento, animaba a los menores para continuar con su formación militar, a luchar y al atacar para salvaguardar su etnia, otros mandos militares de igual forma visitaban los campamentos como Bosco Ntaganda jefe adjunto del Estado Mayor de la FPLC. Durante las visitas alineaban a los chicos por orden de estatura, así podían calcular su edad, los altos mandos elegían algunos niños o niñas para utilizarlos como guardaespaldas, eran otorgados uniformes y una AK47 a cada menor, el número de guardias elegidos dependía del rango del comandante, entre las labores figuraban llevar el armamento equipo de comunicación del comandante, protegerlo y vigilarlo en todo momento.

Al terminar la formación militar básica las tropas de la FPLC entregaban a los menores uniformes, armamento y municiones, para combatir al frente.

Los menores consumían chanvre antes y durante las ofensivas, hicieron pensar a los chicos que al utilizarlo serían invencibles y eliminarían el miedo. En el frente los jefes ordenaban matar a milicias Lendu y civiles por igual, algunos menores terminaban gravemente heridos y otros muertos, participaron en numerosas batallas entre el 2002 y 2003.

La estructura militar de las FPLC era la siguiente, existía un Estado Mayor con un jefe que era Floribert Kisembo; el jefe adjunto del Estado Mayor; dos delegados uno se encargaba de la organización y operaciones militares y otro de la logística y administración; los oficiales de personal, tenían como función logística y relaciones cívico – militares; un servicio de inteligencia y existían atribuciones de rangos entre militares.

La Unión de Patriotas Congoleños y las Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo, es uno de los grupos del Congo con mayor número de menores en sus filas desde la primera guerra de este país; en agosto del 2002 la UPC realizó campañas para enrolar a niños prometiendo sueldos y beneficios al unirse.

## **1.2 Europa**

En 1999 en la ciudad de Berlín La Coalición para Acabar con la utilización de Niños Soldados (The Coalition to Stop the Use of The Child Soldiers. CSUCS acrónimo en inglés), celebró una conferencia, el tema central fue la utilización de niños soldados en conflictos europeos. La reunión dio como resultado adicional de la participación de menores en conflictos armados en Chechenia, Kosovo y Turquía, la existencia de reclutamiento de menores de dieciocho años en las Fuerzas Armadas Gubernamentales en Francia, Alemania, Noruega, Austria, Luxemburgo y Reino Unido, sin embargo sólo Reino Unido continuaba enviando a zonas de conflictos bélicos a los menores.

### **1.2.1 Reino Unido**

La CSUCS emitió en su informe de 2001, que Reino Unido era el único país desarrollado que continuaba reclutando chicos entre 16 y 17 años en su ejército para ser enviados a combate. Según la BBC NEWS (2002) aproximadamente 500 menores británicos fueron enviados para participar en la guerra del golfo y sólo dos chicos de 17 años participaron el conflicto de Kosovo. En marzo del 2002 el Ministerio de Defensa de Reino Unido declaró que los soldados menores de edad ya no serían enviados al campo de batalla hasta que cumplan los dieciocho años, pero que continuarían reclutando para la formación militar.

### **1.2.2 Kosovo**

Kosovo fue una provincia perteneciente a la ex República Federativa de Yugoslavia, dicho territorio es de gran importancia histórica para los serbios, pero la mayor parte de la población es de origen albanés. En 1989 fue revocada la autonomía de Kosovo, que había sido otorgada en 1974. Posteriormente se prohibió la enseñanza en albanés en los colegios, la población albanesa estaba disconforme por estas medidas y en respuesta boicotearon a la autoridad serbia e instituciones estatales, con el objetivo de alcanzar un gobierno autónomo, éstas fueron algunas causas que dieron origen al conflicto étnico serbio – albanés en la región. Las tensiones aumentaron en 1996 cuando el Ejército de Liberación de Kosovo (Ushtria Clirimtare e Kosovës, UCK) atacó a funcionarios serbios y albaneses que colaboraban con ellos, con el objetivo de hacer un llamado a un movimiento

armado para conseguir la independencia. A finales de febrero de 1998 inició el conflicto en el momento que la policía serbia atacó Drenica provincia de Kosovo, en busca de miembros sospechosos del UCK. El conflicto llegó a su fin en junio de 1999, a raíz de los ataques aéreos realizados por la OTAN contra Yugoslavia y la autorización del Consejo de Seguridad para que el G8 creara una fuerza internacional de seguridad para poner fin a las hostilidades y desmilitarizar al UCK que fue disuelto oficialmente en la primavera del 2000.

El señor Olara Otunnu, Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los conflictos armados, visitó dos días en el mes de septiembre de 1998 la provincia de Kosovo, con el objeto de observar la situación humanitaria y valorar el impacto de violencia en los niños. Durante esta visita no encontró pruebas de la de utilización sistemática de menores combatientes, sólo dos casos de niños soldados pertenecientes al UCK. En el mes octubre del año 2000 la Organización Internacional para las Migraciones (OMI) confirmó la participación de niños soldados en el Ejército de Liberación de Kosovo, dentro del registro 16,024 soldados pertenecientes al UCK el diez por ciento de dicha cifra eran menores entre 16 y 17 años de edad, el dos por ciento eran niñas de 16 años.

El Ejército de Liberación de Kosovo reclutó menores entre catorce y diecisiete años de la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por medio de la emisión de anuncios televisivos invitaban a los jóvenes a unirse al UCK y con promesas de pago, alrededor de mil niños se sumaron a través de este medio, la mayoría de los chicos provenía de familias de escasos recursos de origen albanés y un cinco por ciento de origen macedonio. No todos los

menores se alistaron a este grupo armado voluntariamente, existieron casos de reclutamiento obligatorio en campamentos de refugiados de la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

El adiestramiento duraba aproximadamente cuatro semanas, los menores y adultos fueron separados en grupos del mismo sexo, posteriormente trabajaron y combatieron en los enfrentamientos en unidades mixtas.

El periódico británico *The Independent* publicó en octubre de 1998 un reportaje con el encabezado "Kosovo girls want to Kill", el relato dio a conocer la vida de dos chicas que pertenecían al Ejército de Liberación de Kosovo, así mismo mostraba el orgullo que sienten los padres de los menores alistados en el UCK, incluso algunos padres de familia en compañía de sus hijos se reclutaron al UCK.

Existió la participación de menores soldados en otros grupos armados en la región, por ejemplo: UCPMB Ejército de Liberación de Preševo, Medveđa y Bujanovac, (Ushtria Çlirimtare e Preshevës, Medvegjës dhe Bujanocit en albanés), el objetivo de este grupo era la independencia de Montenegro. Los Tigres Serbios, formados por Željko Ražnatović mejor conocido como Arkan, igualmente reclutaban menores de diez años en sus filas participando en el conflicto de Kosovo.



## **1.3 Asia**

En Asia Oriental y el Pacífico miles de niñas y niños han sido reclutados y empleados directamente en conflictos bélicos, muchos han sido secuestrados por grupos armados o ejércitos estatales, otros se unieron voluntariamente a causa de la pobreza y desempleo que viven con sus familias, buscando la protección y alimento en estos grupos. UNICEF estima que la cuarta parte de los menores de dieciocho años combatientes se encuentran en este continente.

Algunos de los países que reclutaron o continúan alistando a niños como soldados son: India, Indonesia, Myanmar, Nepal, Sri Lanka, Filipinas, Camboya, Afganistán y Líbano.

### **1.3.1 Sri Lanka**

El conflicto étnico entre la población tamil como minoría y el gobierno de Sri Lanka, inicia en 1956, cuando el primer ministro de Ceilán (Nombre anterior de Sri Lanka), Salomón Bandaranaike, aprobó una ley que proclamó como oficial y único el idioma cingalés, excluyendo al Tamil; Briggs (2005, p. 98), señala que “El tamil se habla desde hace cientos de años”. Al inicio la lucha contra la opresión tamil fue un movimiento pacifista, en los setenta el movimiento tuvo como objetivo lograr un estado independiente. Hacia julio de 1983 el conflicto estalló al ser asesinados trece soldados cingaleses en la provincia de Jaffa por los Tigres de Liberación del Eelam Tamil (Liberación

Tigres of Tamil Eelam. LTTE acrónimo en inglés). En 1993 iniciaron las primeras negociaciones de paz que fracasaron, después de varios intentos de paz en mayo de 2009 el LTTE anunció un cese unilateral a las hostilidades.

Los LTTE, surgieron en 1972, como grupo de oposición al gobierno de Sri Lanka, reclamaban la independencia de los territorios del noroeste del país principalmente la península de Jaffa y Trincomalee y sus alrededores. Este grupo guerrillero se caracterizó por realizar varios atentados terroristas, principalmente por la unidad femenina “Pájaros Libertadores”, que llevaba a cabo misiones suicidas. Los LTTE han reclutado numerosos niños tameses, de forma voluntaria exhibiendo videos, carteles de guerra o a través de canciones heroicas y discursos, los oradores visitaban escuelas intentando inspirar a los menores para unirse al movimiento, de forma forzada las familias tameses debían entregar un hijo como cuota y el reclutamiento por secuestro se realizaba cuando los niños iban camino al colegio. La utilización de menores combatientes procedentes de orfanatos era común, según The Coalition to Stop the Use of The Child Soldiers –CSUCS- (2001), la brigada Leopard está integrada completamente por niños de orfanatos y es una de las fuerzas más feroces pertenecientes al LTTE.

La formación era de cuatro meses en la selva, al finalizar se entregaba a los reclutas una cápsula de cianuro, que debían colgarse en el cuello en caso de ser capturados.

### 1.3.2 Filipinas

El gobierno filipino ha enfrentado cinco décadas de intermitentes conflictos armados, con distintos grupos insurrectos que han reclutado menores en sus filas, entre ellos el desaparecido Frente Moro de Liberación Nacional (FMLN), su finalidad era la autonomía islámica de la provincia de Mindanao, actualmente el Frente Islámico Moro de Liberación (FIML) tiene el mismo propósito. Otro de los grupos armados desestabilizadores del país es el Nuevo Ejército del Pueblo y su grupo sectorial Frente Democrático Nacional. El primero es rama armada del Partido Comunista de Filipinas.

El FIML estableció campamentos en Abobakar, Matanog y Manguindanao en 1982, donde los menores tuvieron preparación militar. La postura que sostiene el FIML para el reclutamiento de menores se basa en el islamismo, para ellos la madurez de los menores inicia con la pubertad, de once o doce años en las niñas y en los niños de trece o catorce años. Los menores en el período de alcanzar la pubertad deben unirse a la lucha musulmana, o “jihad” como suelen citar, los padres envían a sus hijos como voluntarios para la formación militar musulmana. Lo mismo sucede con los huérfanos a causa del conflicto, el FIML sostiene que tiene derecho de ejercer la tutela de los chicos por lo que debe impartirles instrucción militar. Adicionalmente de la situación religiosa, a los menores se les ofrece un sueldo mensual al unirse al FIML.

La edad mínima que declaró el Nuevo Ejército del Pueblo para participar en hostilidades es de dieciocho años, a pesar de ello diversas fuentes mencionan que continúan menores entre trece y diecisiete años en sus filas,

el Nuevo Ejército del Pueblo negó en 2003 dichas acusaciones, mencionó que los menores se unieron voluntariamente y no recibieron armas, participaron en actividades de mensajeros, espías, cocineros o formaron parte del personal médico.

### **1.3.3 Camboya**

El Reino de Camboya vivió una etapa de tortura y exterminio bajo el régimen del Khemer Rouge (Jemeres Rojos), durante el período de 17 abril de 1975 al 7 de enero de 1979 fecha de su derrota por tropas vietnamitas. Al poco tiempo Camboya prosiguió con una guerra civil, que finalizó en 1998 cuando la organización militar y política de los Jemeres Rojos fue desintegrada tras la muerte de su líder Pol Pot.

En el gobierno del Khemer Rouge se creó un ejército de niños, reclutaron menores desde los ocho años de edad y especialmente huérfanos, este ejército luchaba en contra de los miembros del gobierno antecesor. Los niños del Khemer Rouge se caracterizaban por ser muy violentos y capaces de asesinar a miembros de su familia. Durante la guerra civil los Jemeres Rojos continuaron reclutando menores de edad, en los informes de CSUCS se menciona la existencia de un grupo aproximadamente de 300 a 500 niñas menores de quince años participando como fuerzas bélicas.

Las Fuerzas Armadas Reales de Camboya (RFAC) realizaron reclutamientos forzosos de menores durante la guerra civil, en la última etapa del conflicto allanaron poblados exigiendo dinero a los padres a cambio de no

alistar a sus hijos al ejército, si no podían pagar los niños eran llevados a sus filas, algunos menores se alistaron voluntariamente al parecer por razones económicas y con el consentimiento de los padres, autoridades camboyanas informaron que varios mintieron sobre su edad para ingresar.

## **1.4 América**

La región Centroamericana sufrió largos años de conflictos civiles donde al igual que en los otros continentes los niños fueron protagonistas durante la lucha armada de reclutamientos forzosos y voluntarios por parte de ejércitos gubernamentales, grupos beligerantes o grupos armados de oposición

### **1.4.1 Guatemala**

La guerra civil Guatemalteca inició en 1960, marcó por treinta y seis años la vida de la población indígena, provocando el desplazamiento de miles de guatemaltecos a diferentes países y la muerte de millones de personas. Comenzando la década de los ochenta inició una mayor represión al implantarse la política de “Tierra arrasada” el ejército guatemalteco atacó violentamente a pueblos y comunidades rurales.

En esta época de hostilidades, el reclutamiento militar forzoso de menores y adultos surgió masivamente en las aldeas y zonas marginadas del país por las Fuerzas Armadas Guatemaltecas, a través de comisionados militares o

patrullas de defensa civil, se dice que llegaron a contar veinte mil menores de quince años en sus filas.

La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) grupo armado de oposición, durante la guerra civil de igual forma utilizaba a menores como fuerzas armadas.

El 29 de diciembre de 1996 se firmó el Acuerdo de Paz Firme y Duradera entre la URNG y el gobierno de Guatemala.

#### **1.4.2 Nicaragua**

El Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) surgió a principios de la década de los sesenta, el propósito que tenía era derrocar la dictadura de la familia Somoza, en el año de 1978 el FSLN se levanta en armas, al año siguiente en el mes de julio es derrocado Anastasio Somoza el último representante de la dinastía. El FSLN intentó durante diez años implantar un gobierno comunista pero no pudo lograrlo pues debió enfrentar la agresión de un ejército apoyado por Ronald Wilson Reagan.

Durante la Revolución Nicaragüense era común ver sobre todo en las zonas rurales, el apoyo de hombres, mujeres y niños en el FSLN, en el Ejército Popular Sandinista o en las brigadas de defensa civil. La participación de los niños y niñas en el movimiento Sandinista era de mensajeros, en otros casos intervenían en los combates, los menores tenían

un profundo sentido revolucionario, estaban dispuestos a dar todo por Nicaragua.

### **1.4.3 El Salvador**

La guerra civil salvadoreña, la cual explicaremos detenidamente en el último capítulo del presente trabajo, duró doce años, inició en los años ochenta a causa de un régimen brutal controlado por terratenientes y el ejército. El pueblo salvadoreño exigía sus derechos de tierra así como sus derechos políticos y económicos.

En esta época las Fuerzas Armadas Salvadoreñas engrosaron sus filas en escuelas, poblados o en zonas rurales, por medio del reclutamiento obligatorio de niños de doce años. El Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) tenía en sus filas niños y niñas, algunos se unieron voluntariamente y otros fueron reclutados.

**CAPÍTULO 2**  
**REGLAMENTACIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA**  
**UTILIZACIÓN DE NIÑOS COMO FUERZAS**  
**ARMADAS EN CONFLICTOS BÉLICOS.**



Dentro de este capítulo se estudiará la reglamentación internacional y los esfuerzos realizados por diferentes organismos internacionales para erradicar la participación de los niños en los conflictos armados.

## **2.1 Organización de Naciones Unidas**

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el 20 de diciembre de 1993 la resolución A/RES/48/157, dentro de ésta se hizo hincapié de la devastadora situación que vivían los niños durante los conflictos armados y después de ellos, en diversos lugares del mundo. Por lo cual se solicitó al Secretario General nombrara un experto independiente que realizara un estudio global sobre los niños afectados por los conflictos armados, incluyendo la participación de los menores en los conflictos bélicos.

En respuesta a la solicitud de la resolución A/RES/48/157, el Secretario General nombró el 8 de junio de 1994 a la señora Graça Machel ex Ministra de Educación en Mozambique como la experta para realizar el estudio, contando con la colaboración y el apoyo del Centro de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia

(UNICEF) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones para Refugiados (ACNUR). Dos años más tarde la experta presentó a la Asamblea General el informe titulado “Las repercusiones de los conflictos armados en los niños” (A/51/306 y Add 1)

El estudio de la señora Machel reveló el sufrimiento y las múltiples privaciones que millones de niños viven a causa de los conflictos armados, siendo víctimas de violencia sexual, mutilaciones por minas terrestres, pérdida de sus hogares y familia, expuestos al hambre o enfermedades y la participación de los niños como soldados. En relación a este último como el tópico de nuestro trabajo, el informe fue basado al estudiar a nivel global veinticuatro casos de los conflictos armados acontecidos en últimas tres décadas que utilizaron a los menores en fuerzas armadas de forma directa e indirecta.

Graçal Machel realizó algunas recomendaciones para prevenir la participación y utilización de los niños soldados en los conflictos armados, así como la desmovilización de los mismos, algunas fueron:

A) Las ONG's internacionales y los organismos especializados de Naciones Unidas inicien y dirijan campañas mundiales con el objeto de erradicar la utilización de menores de dieciocho años como soldados;

B) Incluir en los acuerdos de paz medidas concretas para la desmovilización y reintegración de niños soldados a la sociedad,(El estudio reflejó que la mayoría de los acuerdos y procesos de paz no están incluidos);

C) Estructurar programas de desmovilización y reintegración, que incluyan educación, preparación para la vida cotidiana y profesional, asegurar la vida económica del niño.

Adicionalmente la Ex Ministra de Educación de Mozambique, propuso a Kofi Annan, Secretario General, nombrara por un período de tres años a un Representante Especial encargado de las repercusiones de los niños en los conflictos armados, con objetivo de observar y dar seguimiento a la aplicación y el progreso de las recomendaciones presentadas en el informe A/51/306.

En el mes de septiembre de 1997 Olara A. Otunnu fue nombrado Representante Especial de los niños en conflictos armados, el cargo lo ocupó en el año de 1998 y fue prolongado hasta el 2005. Durante esta etapa contribuyó al desarrollo de la reglamentación para la protección de los niños involucrados como fuerzas bélicas en conflictos armados, por ejemplo esta violación a los derechos del niño fue tipificada como crimen de guerra en el Estatuto de Roma, entre otras aportaciones logró que el Consejo de Seguridad incluyera en su agenda la protección de los niños en conflictos armados.

### **2.1.1 Consejo de Seguridad.**

Recordando la responsabilidad esencial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y seguridad internacional, así como hacer recomendaciones y establecer medidas para mantener la paz o restablecerla y que los Estados

miembros están obligados a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, por lo que respecta a los otros órganos de Naciones Unidas sólo pueden realizar recomendaciones. Es por ello que las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad referente a nuestro tema son importantes.

El Consejo de Seguridad ha emitido varias resoluciones a favor de los niños en los conflictos armados, en 1999 la resolución S/RES/1261 estableció la piedra angular en la protección de los niños; esta resolución fue un instrumento importante para la defensa de los niños, el Consejo de Seguridad se comprometió a tomar medidas encaminadas para promover la paz y seguridad y bienestar de los niños.

En las resoluciones S/RES/1314 y S/RES/1379 del 2000 y 2001 respectivamente, el Consejo de Seguridad consideró aprobar medidas adecuadas para abordar la vinculación del comercio ilícito de minerales y el tráfico ilegal de armas pequeñas y ligeras, exhortó a los Estados que de igual modo tomaran medidas dentro de su jurisdicción contra las empresas e instituciones asociadas a este aspecto, como se observó en el primer capítulo incitan a extender los conflictos bélicos o intensificar los efectos en la población civil, incluyendo los menores y por lo tanto la intervención de los últimos en las hostilidades. En la resolución S/RES/1379 destaca la solicitud a las instituciones financieras internacionales y organismos financieros, de apoyar programas de desmovilización y reinserción de niños soldados; a los Estados, organizaciones regionales e internacionales pidió adoptar medidas que protejan a los niños del reclutamiento y utilización en conflictos armados y encomendó al Secretario General anexar en su próximo informe una lista

de las partes que reclutan o utilizan niños, en situaciones que figuren en el programa del Consejo de Seguridad.

La resolución S/RES/1460 del 2003 y S/RES/1539 del 2004, el Consejo de Seguridad insta a las partes que continúan reclutando y utilizando niños soldados, abandonen dicha práctica y manifestó la intención que el Secretario General o el mismo Consejo, entablará una conversación con las partes de los conflictos que se encuentren quebrantando las obligaciones internacionales, con la finalidad de instaurar proyectos de acción claros y plazos precisos para dar fin a los niños soldados, en los supuestos que las partes se negarán a participar en el diálogo, no realicen un plan de acción o incumplan con los compromisos asumidos en dicho plan, el Consejo de Seguridad consideró la posibilidad imponer medidas a determinados países, por ejemplo prohibir la exportación de armamento o tener asistencia militar.

El Consejo de Seguridad en conjunto con la Asamblea General y otros organismos de Naciones Unidas, han trabajado para incorporar medidas y prácticas en programas de desarme, desmovilización y reintegración de los niños soldados. La resolución S/RES/1612 aprobada por del Consejo de Seguridad en el año 2005, estableció la aplicación de mecanismos propuestos por el Secretario General en el informe A/59/ 695-5/2005/72, con el fin de vigilar e informar seis tipos de abusos graves cometidos contra los niños, incluyendo el reclutamiento y utilización de niños soldados. El mecanismo es conocido como “Supervisión y presentación de informes”, el procedimiento es el siguiente: la oficina del Representante Especial tiene la tarea de coordinar los informes al grupo de trabajo del Consejo de Seguridad, compuesto por los quince miembros de este órgano; el grupo de trabajo a

puerta cerrada examina los informes y los avances logrados en la preparación y ejecución de los planes de acción acordados sobre todo en la prevención del reclutamiento de menores soldados, la desmovilización y reintegración de ellos a la sociedad; una vez examinados los informes realiza recomendaciones y medidas de protección a los niños; el comité de trabajo puede solicitar el apoyo de otros órganos de la Naciones Unidas para aplicar las medidas y recomendaciones.

### **2.1.2 Convención Sobre los Derechos del Niño**

Los primeros pasos para crear un instrumento jurídicamente vinculante para que los Estados protegieran a los niños fue en 1978, Naciones Unidas propuso crear un borrador de la Convención Sobre los Derechos del Niño, basándose en la Declaración Universal de Derechos Humanos; El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Políticos Económicos, Sociales y Culturales. En 1979 el grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas tenía una propuesta de Polonia, los Estados, los órganos de Naciones Unidas y ONG's contribuyeron con sus recomendaciones, finalmente el 20 de noviembre de 1989 fue aprobada la Convención y el 20 de septiembre de 1990 entró en vigor después de la vigésima ratificación.

La Sesión Especial a Favor de la Infancia de Naciones Unidas (2002) señala la definición de la Convención Sobre los Derechos del Niño "Es un conjunto universalmente aceptado de normas y obligaciones que dan a los niños un papel protagónico en la construcción de una sociedad justa,

respetuosa y pacífica.” La convención contiene los derechos humanos básicos que deben gozar los niños por lo que se ajustó de acuerdo a su edad, pues ellos requieren de cuidados y medidas especiales para asegurar su bienestar y desarrollo. Según Ortiz (1990) clasifica en tres grupos los derechos del niño aprobados por la Convención:

“De Provisión: El derecho de poseer, recibir o tener acceso a ciertos bienes o servicios, ejemplo, atención sanitaria, educación, descanso y esparcimiento, atención al niño impedido y al niño privado de su ambiente familiar.

De Protección: El derecho a ser protegido a cualquier perjuicio (la separación de los padres), la explotación económica o sexual, los malos tratos físicos o mentales, el alistamiento en las fuerzas armadas.

De Participación: El derecho escuchado cuando se tomen decisiones que afecten su vida y a medida que se desarrollan sus capacidades, el de tomar parte en las actividades en la sociedad preparándose para ser un adulto responsable” (p.243).

La Convención sobre de los Derechos del Niño es considerada uno de los instrumentos jurídicos internacionales en la rama de derechos humanos con mayor ratificaciones en la historia, está compuesta por 54 artículos y dos Protocolos Facultativos; para cuestión de nuestro tema examinaremos principalmente los artículos 1° y 38 de la Convención y el Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados.

Como breve reseña del artículo 38 de la Convención es aplicable al Derecho Internacional Humanitario, recordando que busca proteger esencialmente a la población civil en tiempos de conflictos armados, la base

del artículo fue el Protocolo I adicional de los Convenios de Ginebra de 1942, el cual señala en su artículo 77 párrafo 2:

“Las Partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los niños menores de quince años no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas. Al reclutar personas de más de quince años pero menores de dieciocho años, las Partes en conflicto procurarán alistar en primer lugar a los de más edad.”

El artículo 38 de la Convención ha sido muy controvertido desde el momento de su redacción como posterior a la aprobación por varios Delegados de los Estados, ONG's y expertos doctrinarios de Derecho Internacional Humanitario, pues algunos esperaban se elevará la edad que contenía en su antecesor, mientras otros opinaban mantener lo que se estableció en el Protocolo I, la redacción actual del artículo 38 señala:

“1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.

4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los



Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.”

El artículo sólo contempla la participación directa en los conflictos armados internacionales y no internacionales, sin embargo deja de lado la participación indirecta de los niños; por ejemplo: los niños que transportan armas, municiones, los que utilizan como espías, sirvientes, para plantar o explotan minas, entre otras actividades que afectan a los menores.

Por lo que respecta a la participación directa en las hostilidades de los niños de 15 y menores de 18 años, la Convención de cierta forma restringe la protección en los conflictos armados de este sector importante de menores, recordando que la misma señala en su artículo primero que: “Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. Sobre este mismo punto, según Aliverti (2003), la convención incorporó el límite de edad para su aplicación, ya reconocido por la costumbre internacional. Es decir, la convención como vimos en un principio tiene el objetivo de proporcionar los derechos de provisión, participación y protección para asegurar el bienestar y desarrollo armonioso de la personalidad de los niños, si los menores que indica el artículo 38 participan en los conflictos, la convención no lograría cumplir sus metas, pongamos el caso que señala el Consejo Económico y Social en el documento E/CN.4/1989/48 (1984, citado por Aliverti, 2003, p. 16):

Se da la incongruencia de que un niño de entre 15 y 18 años se encuentre protegido contra la imposición de la pena de muerte (artículo 37, inc. a) o la

sumisión a torturas y a otros tratos o penas crueles (artículo 37, a) pero puede ser forzado a participar directamente en un conflicto armado, que conduce consecuencias similares o peores.

### **2.1.3 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados.**

El Comité de los Derechos del niño (Órgano de expertos independientes, supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos), celebró su segundo período de sesiones en Ginebra a finales de septiembre y principios de octubre de 1992, propuso recomendar a la Asamblea General la elaboración de un protocolo facultativo para elevar la edad a 18 años como la edad mínima para reclutamiento y participación.

La Comisión de Derechos Humanos de Naciones en 1994 constituyó un grupo de trabajo compuesto por diversos representantes de países, agencias de Naciones Unidas, ONG's y expertos independientes, encargados de elaborar el texto del Protocolo Facultativo sobre la Participación de los Niños en los Conflictos Armados. Seis años más tarde, finalizó la redacción del Protocolo Facultativo, fue aprobado por la Asamblea General el 25 de Mayo de 2000, el 2 de febrero de 2002 entró en vigor después de las primeras diez ratificaciones.

El Protocolo está integrado por 13 artículos, se considera un documento independiente de la Convención de los Derechos del Niño, y es necesario

para su ratificación o adhesión realizar un procedimiento por separado, es decir los Protocolos Facultativos no vinculan automáticamente a las partes del Tratado original, por que las obligaciones adicionales pueden ser más estrictas al Tratado general, es por ello que no todas las partes aceptan. Generalmente los Estados que forman parte de los tratados originales pueden ratificar el Protocolo, en el caso del Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de los Niños los Estados no parte de la Convención, pueden ratificar o adherirse.

El Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados, ha representado un gran progreso en la legislación internacional, contiene una protección más amplia de la establecida en la reglamentación precedente, en virtud de que eleva a 18 años la edad mínima para participación directa en hostilidades, de igual forma prohíbe el reclutamiento obligatorio del menor de 18 años por parte de las fuerzas armadas gubernamentales. El protocolo exhorta a los Estados partes a incrementar a más de 15 años la edad mínima para el reclutamiento voluntario, en caso de que permitan el alistamiento a menores de 18 años, el protocolo solicita aplicar rigurosamente salvaguardas. Por lo que respecta a grupos armados no estatales prohíbe por completo el alistamiento es decir voluntario y obligatorio de los menores de 18 años. A continuación analizaremos algunos artículos esenciales del protocolo que regulan la participación de los niños en los conflictos armados.

El artículo primero del protocolo señala: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.”

Este primer artículo al igual que el artículo 38 de la Convención y el artículo 77 párrafo dos del Protocolo I adicional de los Convenios de Ginebra el cual analizaremos posteriormente, ha sido muy debatido, pues el objetivo siempre ha sido elevar la edad de reclutamiento y que ésta sea respetada por los Estados partes, pero aún en la redacción no establece una obligación como tal en la frase “todas las medidas **posibles**”, pues no garantiza la seguridad de que el menor en ningún momento participará directamente en las hostilidades, Gómez señala (2001):

[...] “No es una obligación absoluta, sino que tan solo conmina a los Estados a adoptar <<todas las medidas posibles>> para tratar de evitar la participación de los menores de 18 años en las hostilidades. Nos encontramos ante una disposición que deja las manos libres a los Estados para, en casos excepcionales, poder utilizar menores incluso de 18 años en combate” (p. 73).

En cuanto a la participación indirecta en las hostilidades continúa sin contemplarla, menos aún aporta una definición de participación directa e indirecta. Según la Guía del Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados (2004), el lenguaje de compromiso se limitó en la aplicación de participación directa en las hostilidades, por el hecho que se ajustaba a los intereses y preocupaciones de algunos Estados, cuya legislación y práctica permite el alistamiento de los niños menores de 18 años de edad, recordemos el caso de algunos países Europeos de la página 43 de nuestro primer capítulo, donde se encontró el reclutamiento de menores de dieciocho años en las Fuerzas Armadas Gubernamentales.

El reclutamiento voluntario está regulado por el artículo tercero del Protocolo, dicho precepto señala:

1. Los Estados Partes elevarán la edad mínima para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial.

2. Cada Estado Parte depositará, al ratificar el presente Protocolo o adherirse a él, una declaración vinculante en la que se establezca la edad mínima en que permitirá el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales y se ofrezca una descripción de las salvaguardias que haya adoptado para asegurarse de que no se realiza ese reclutamiento por la fuerza o por coacción.

3. Los Estados Partes que permitan el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales de menores de 18 años establecerán medidas de salvaguardia que garanticen, como mínimo, que:

a) Ese reclutamiento es auténticamente voluntario;

b) Ese reclutamiento se realiza con el consentimiento informado de los padres o de las personas que tengan su custodia legal;

c) Esos menores están plenamente informados de los deberes que supone ese servicio militar;

d) Presentan pruebas fiables de su edad antes de ser aceptados en el servicio militar nacional.

4. Cada Estado Parte podrá ampliar su declaración en cualquier momento mediante notificación a tal efecto dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, el cual informará a todos los Estados Partes. La notificación surtirá efecto desde la fecha en que sea recibida por el Secretario General.

5. La obligación de elevar la edad según se establece en el párrafo 1 del presente artículo no es aplicable a las escuelas gestionadas o situadas bajo el control de las fuerzas armadas de los Estados Partes, de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El reclutamiento voluntario que contempla este artículo parece un poco complicado de cumplir en la práctica, pues en algunos casos los países en situaciones de conflicto, probablemente la verificación de la edad sea difícil, por que tal vez no esté funcionando un sistema de registro de nacimientos fehaciente, al aceptar el reclutamiento voluntario se podría pensar que un menor de 16 años se filtre en las filas de las fuerzas armadas gubernamentales. Así también el reclutamiento voluntario puede ser influenciado como lo hemos visto en el capítulo anterior por la falta de recursos y medios económicos que viven los niños, a consecuencia de esto algunos menores quizá sean llevados a reclutar por sus padres para tener otras oportunidades para mejorar su vida, por esta razón es complicado comprobar la veracidad de voluntad por parte de los niños al incorporarse a las fuerzas militares.

Por otra parte el párrafo segundo del presente precepto exige el depósito de una declaración vinculante al mismo tiempo de la ratificación o adhesión, si el Estado no presenta dicha declaración no se admitirá el depósito del instrumento de ratificación o adhesión, por lo que será considerado como pendiente hasta la presentación de la declaración vinculante. El objetivo de la declaración es fijar la edad mínima que permite el país al reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas estatales.

Acerca de la prohibición de reclutamiento obligatorio o voluntario de menores de menores de 18 años, por parte de los grupos armados no estatales, así como emplearlos en hostilidades, se encuentra señalado en el primer párrafo del artículo cuarto: “Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o

utilizar en hostilidades a menores de 18 años”. Visto que en la gran mayoría de los conflictos armados actuales son de carácter no internacional, generalmente estos grupos reclutan y utilizan forzosamente a menores en hostilidades, este criterio es considerado un importante progreso para restringir esta práctica, la cual deberá ser regulada por las leyes internas de los países pues además de prohibir el alistamiento y empleo de menores deberá reglamentar el comportamiento de las facciones y tipificar como acto criminal dicha práctica. Es importante señalar que el Protocolo no está dando reconocimiento legal a los grupos armados no estatales tal como lo menciona el último párrafo del ya mencionado artículo cuarto: “La aplicación del presente artículo no afectará la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado”.

Referente a la aplicación del Protocolo se encuentra regulado en los artículos 6 y 7, el artículo 6 se encarga del ámbito de aplicación interna de los Estados Parte, quienes se encargarán de difundir e informar los principales artículos del Protocolo a la población, además de la desmovilización, y reintegración social de los niños que fueron reclutados o utilizados en hostilidades. En cuanto al artículo 7 se encarga de las medidas en la esfera internacional, aquí se prevé la creación de un fondo voluntario establecido de conformidad a las normas de la Asamblea General, para apoyar programas de desmovilización, rehabilitación entre otros a favor de los niños.

### **2.1.4 Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**

Desde mediados de los años ochenta hasta nuestros días, UNICEF ha desempeñado una labor fundamental en la defensa, desmovilización y rehabilitación de niños que pertenecían a las fuerzas armadas gubernamentales y distintos grupos armados en varios países que sufren conflictos bélicos. Según Esquivel (2007), UNICEF ayudó en Freetown, Sierra Leona, al proceso de rehabilitación de Ishmael Beah un ex niño soldado que actualmente trabaja como activista en contra del reclutamiento de niños para la guerra.

Dentro del ámbito de las actividades canalizadas para resolver la utilización de niños como fuerzas armadas el UNICEF en colaboración con otras ONG`s organizó un simposio en Sudáfrica a finales de abril de 1997, los objetivos eran elaborar estrategias para la prevención del reclutamiento de niños en las fuerzas armadas, elevar la edad mínima para su utilización como soldados, así como la desmovilización y reintegración de los niños en la sociedad. El resultado de la reunión fueron los Principios de la Ciudad del Cabo, este documento recomienda a los Estados afectados tomen las medidas adecuadas para erradicar la utilización de niños soldados.

Estos principios dieron elementos a UNICEF para formular una definición de “niño soldado”, para fines de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, señalando:

“[...] toda persona menor de 18 años que forma parte de cualquier tipo de fuerza armada regular o irregular o grupo armado en la capacidad, que sea, lo



que comprende entre otros, cocinero, portadores, mensajeros o cualquiera que acompañe a dichos grupos, salvo los familiares. La definición incluye a las niñas reclutadas con fines sexuales y para matrimonios forzados. Por consiguiente, no se refiere sólo a un niño que lleva o ha llevado armas.”

Los Principios de la Ciudad del Cabo se convirtieron en un importante instrumento, pues al no ser un documento jurídicamente vinculante sirvió de base para la formulación de normas internacionales y el progreso de programas nacionales y regionales a beneficio de los niños que participan como combatientes.

Diez años más tarde en febrero de 2007 UNICEF y el gobierno francés organizaron una reunión en París, asistieron organizaciones internacionales y representantes de Estados, de la conferencia se obtuvo los Compromisos y Principios de París, que ya habían sido contemplados un par de años antes para examinar los Principios de Ciudad del Cabo.

Los Principios de París se basaron en las normas internacionales y los Principios de la Ciudad del Cabo, adicionalmente recopilaron los conocimientos y experiencias obtenidas a nivel mundial en la aplicación de programas para evitar el reclutamiento y apoyo de liberación de niños en los grupos y en las fuerzas armadas para reintegrarlos a la vida civil. Por lo tanto Principios de París es una serie de instrucciones operativas dirigidas a todo el personal que intervienen en la prevención y reintegración de los niños combatientes, incluye a los Estados, ONG`s nacionales e Internacionales.

Los Compromisos de París fueron acordados por algunos Estados, con el objetivo de consolidar la acción política para prevenir que los niños se relacionen con los grupos y fuerzas armadas y garantizar su reintegración al ser liberados, es decir aplicar y respetar los Principios de París. Actualmente 84 países forman parte de los Compromisos.

### **2.1.5 Convenio 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, Organización Internacional del Trabajo.**

Este Convenio fue aprobado el 16 de junio de 1999, entró en vigor el 19 de noviembre de 2000. El Convenio 182 adoptó medidas urgentes para erradicar las peores formas de trabajo infantil, entre estas incluye la participación de los niños en conflictos armados.

El artículo tres inciso a) del Convenio señala:

“[...]Todas las formas de esclavitud o las **prácticas análogas a la esclavitud**, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, **incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.**”

Se considera una práctica análoga de esclavitud, por que como hemos visto al ser reclutados por la fuerza son retenidos contra su voluntad, no se les permite abandonar las filas y son obligados a combatir.

El Convenio en su artículo séptimo solicita a los Estados partes, poner en práctica medidas necesarias para impedir la participación de los menores en conflictos armados como soldados, incluyendo el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o según proceda.

### **2.1.6. Convenios de Ginebra y sus Protocolos Facultativos**

El IV Convenio de Ginebra de 1949 Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, ofrece un amparo general en favor de los niños como civiles es decir que no participan en las hostilidades.

Los Protocolos de 1977 Adicionales a los Convenios de Ginebra no sólo complementa la protección de los niños afectados en hostilidades del IV Convenio, también reglamenta por primera vez una limitación en la participación de los niños en conflictos armados.

El Protocolo I Relativo a la Protección de las Víctimas en Conflictos Armados Internacionales señala como ya lo mencionamos en el punto 2.1.2, en su artículo 77 párrafo dos:

“Las Partes en conflicto tomarán **todas las medidas posibles** para que los niños menores de quince años no participen directamente en las hostilidades, **especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas**. Al reclutar personas de más de quince años pero menores de dieciocho años, las Partes en conflicto procurarán alistar en primer lugar a los de más edad”

Esta disposición en su momento no buscó eliminar el fenómeno de la participación de los niños en las hostilidades, pero limitó la participación para los menores de quince años. Como base de las disposiciones comentadas anteriormente, su redacción ocasionó desacuerdos en puntos similares, tal es el caso de la frase “todas las medidas posibles”, según Dutli (2003), durante las negociaciones las delegaciones optaron por la formulación existente al no querer contraer obligaciones absolutas a la participación espontánea de los niños en hostilidades. El aspecto positivo de este artículo es la abstención del reclutamiento tanto obligatorio como voluntario de menores de quince años, por parte de los ejércitos nacionales. Referente a la propuesta de reglamentar la participación indirecta de los niños en las hostilidades, fue rechazada por las delegaciones al considerar que no era realista en ese tiempo por las guerras de liberación nacional que vivían algunos países.

Al formular la última frase del artículo una delegación planteó elevar a 18 años la edad de reclutamiento, pero al haber desacuerdo se previó que en caso de alistamiento de personas entre quince a dieciocho iniciarían con los de mayor edad.

El Protocolo II Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional, brinda una protección más amplia en su artículo 4, apartado 3 inciso c), señalando: “Los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades”. Como observamos esta disposición concibe una restricción absoluta en la participación directa o indirecta en las hostilidades. La obligación en los conflictos armados internacionales es más

estricta pero no se contempla alguna protección dentro del artículo del sector de niños entre 15 y menores de 18.

En caso de un conflicto armado internacional, los niños que son reclutados en las fuerzas armadas o que participen directamente en hostilidades, a pesar de las disposiciones antes mencionadas gozaran la condición jurídica de combatientes, por lo que se benefician en caso de captura del Convenio de Ginebra III, Relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra.

Los niños soldados menores de quince años que son capturados no podrán ser condenados por su participación en las hostilidades, no hay falta alguna por su parte pues la prohibición está dirigida a las partes del conflicto. Por lo tanto la violación a dicha norma compete las autoridades de la parte del conflicto que reclutaron a los menores de quince años, recordando lo que señala el artículo 77 párrafo dos del Protocolo Adicional I: “Las Partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los niños menores de quince años no participen directamente en las hostilidades”.

Por lo que respecta al trato debido de los niños, incluyendo los menores combatientes se benefician de un trato privilegiado a causa de su edad, al referente trato el artículo 77 párrafo I enuncia:

“Los niños serán objeto de un respeto especial y se les protegerá contra cualquier forma de atentado al pudor. Las partes del conflicto les proporcionará los cuidados y la ayuda que necesiten, por su edad o por cualquier otra razón”.

De la misma manera, el párrafo V del citado artículo contempla la prohibición de pena de muerte a los menores de dieciocho años que cometan violaciones vinculadas con el conflicto armado, o sean menores de dieciocho en el momento haber cometido la infracción.

### **2.1.7 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**

El Estatuto de la Corte Penal Internacional fue aprobado en Roma el 17 de julio de 1998, el Estatuto entró en vigor el primero de julio de 2002, según la disposición de su artículo primero la Corte: “estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional”. En la lista de competencia de crímenes de guerra define en su artículo 8 párrafo 2 inciso b) xxvi: “Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.” Es decir reglamenta los conflictos armados internacionales, en cuestión de conflictos armados de carácter no internacional se encuentra tipificado en el mismo artículo inciso e) numeral vii señalando: “Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o utilizarlos para participar activamente en hostilidades”.

Podemos observar el límite de edad que indica el Estatuto al igual que en otros instrumentos es la prohibición de menores de 15 años para el reclutamiento o alistamiento, utilización y participación en hostilidades, la diferencia que existe con las otras disposiciones ya analizadas es el término “activamente” modifica al vocablo “directamente”, por lo tanto también

prohíbe la participación en actividades militares relacionadas con el combate, sabotaje, espionaje, mensajeros, transporte de armas entre otros.

Como se ha visto en nuestro anterior capítulo los gobiernos de Uganda y República Democrática del Congo como Estados Parte, fueron los primeros en remitir cada uno sus casos al Fiscal Luis Moreno Ocampo conforme al artículo 14 del Estatuto. En el caso de Uganda, continúan las órdenes de aprehensión contra los líderes del LRA emitidas por la Sala de Cuestiones Preliminares II. Por lo que respecta a la situación de la República Democrática del Congo, el 26 de enero de 2009 inició el juicio de Thomas Lubanga Dyilo como presunto responsable y coautor de crímenes de guerra referente al artículo 8 inciso b) numeral xxvi, durante el período de septiembre de 2002 a principios de junio de 2003 y el mismo artículo 8 inciso e) numeral vii en el período de junio 2003 al 13 de agosto del mismo año. El juicio de Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo está programado para el 24 de noviembre del 2009, dentro de los actos cometidos conjuntamente por medio de otras personas son: crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, destacando para cuestiones de nuestro tópico artículo 8 párrafo 2 inciso b) xxvi: “Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.” Por cierto mientras concluimos este trabajo los resultados de los juicios de la República Democrática del Congo continuaban pendientes

## **2.2 Instrumentos Regionales**

Los Organismos Regionales preocupados por el incremento de la participación y utilización de los niños en conflictos armados han creado algunas medidas e instrumentos de protección.

### **2.2.1 Unión Europea**

Las normas relativas a la protección de la infancia en el ámbito regional europeo están situadas en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Dentro del marco regional el Parlamento Europeo ha aprobado algunas resoluciones sobre la protección de los niños, por citar algunas: A3-0172/92 aprobada el 8 de julio de 1992 referente a una Carta Europea sobre los Derechos del Niño, B3-1436/1990 en relación a la Convención de los Derechos del Niño y A3-314/91 del 13 de diciembre de 1991 sobre Los Problemas de los Niños en la Unión Europea. Existen numerosas disposiciones sobre los derechos de los niños, que se encuentran en diversos documentos, sin embargo son escasos aquellos que contienen un valor vinculativo.

La Resolución de la Carta Europea de los Derechos del Niño fue publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 21 de



septiembre de 1992, además de exhortar a los Estados miembros de la comunidad a que ratifiquen la Convención de los Derechos del niño, señala en su párrafo diecisiete “Ningún niño menor de dieciocho años podrá ser obligado a participar directamente en hostilidades bélicas y otros conflictos armados.” Esta recomendación en cierta medida es amplia pues contempla la protección del reclutamiento forzoso por grupos armados, no obstante como ya se ha analizado en otros instrumentos el alistamiento voluntario ha permitido en algunos Estados que puede verse inducido por la necesidad de protección física, falta de alimento o sentimiento de venganza. Por otra parte la resolución del Parlamento Europeo sobre el “Décimo Aniversario de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños” (B5-256, 0257, 0258, 0265, 0266/1999), exhorta a los Estados miembros a ratificar el Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y apoyar la elaboración del Protocolo Facultativo del Convención de los Derechos del Niño para prohibir el uso y reclutamiento de menores de 18 años en conflictos armados.

### **2.2.2 Unión Africana**

La Unión Africana conocida anteriormente como Organización de la Unidad Africana aprobó en julio de 1990 la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño, sin embargo los Estados Africanos tardaron en realizar la ratificación del instrumento, finalmente después de la decimoquinta ratificación el 29 de noviembre de 1999 entró en vigor la Carta Africana sobre los niños.

Este instrumento establece a los gobiernos parte garantizar la protección a todo ser humano menor de 18 años de los derechos civiles, económicos, culturales, políticos y sociales. Esta Carta fue el primer tratado regional que estableció la cuestión de la participación de los niños en los conflictos bélicos, en su artículo veintidós, segundo párrafo el cual señala: “Los Estados Parte de la presente Carta adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que ningún niño tome parte directamente en las hostilidades y, en especial, se abstendrá de reclutar a algún niño.” A pesar de que el texto no menciona la edad mínima de participación de los niños en los conflictos armados, la Carta menciona en su artículo 2 la definición de niño y por lo tanto podemos observar que permite la edad de 18 años para reclutamiento y participación directa en hostilidades. En el párrafo tercero del ya mencionado artículo veintidós señala que el ámbito de protección será para conflictos armados internacionales y no internacionales.

Reconocemos que este instrumento regional ha sido muy destacado al ser el primero en contemplar elevar la edad del reclutamiento y participación de los niños, pero es lamentable que a pesar de su entrada vigor los gobiernos africanos no se comprometan realmente por la protección de los menores y erradicar su intervención en conflictos bélicos.

CAPÍTULO 3.  
REGLAMENTACIÓN EN LATINOAMÉRICA SOBRE LA  
UTILIZACIÓN DE NIÑOS COMO FUERZAS ARMADAS EN  
CONFLICTOS BÉLICOS.

En el Sistema Interamericano no existe un gran número de disposiciones que se refieran específicamente al amparo de niños en conflictos armados, esto no quiere decir que las medidas de protección y los derechos que establecen los siguientes instrumentos regionales de carácter general no los beneficien, pues se deben interpretar en un sentido amplio al aplicarse indistintamente para velar los Derechos Humanos de los niños.

### **3.1 Organización de Estados Americanos**

La Organización de Estados Americanos (OEA) es considerada el organismo regional más antiguo del mundo. La primera conferencia internacional Americana fue realizada en la ciudad de Washington D.C., en el período del 2 de octubre de 1889 al 19 de abril de 1890, contó con la asistencia de dieciocho Estados Americanos, los países participantes acordaron establecer una Unión Internacional de Repúblicas Americanas con sede en Washington D.C., posteriormente se convirtió en Unión Panamericana y finalmente en OEA. Según Ortiz (2004), a diferencia de otros Organismos Internacionales, la OEA carecía de una base convencional, desde 1890 hasta 1948 funcionó conforme a resoluciones de las conferencias interamericana

Bogotá Colombia en 1948 fueron sentadas las bases como organismo en la Carta de la OEA. Esta Carta ha sido reformada a través de protocolos en las siguientes cuatro ocasiones con el fin de enfrentar los nuevos retos de paz, seguridad, económicos, políticos, sociales y culturales del continente:

- A) Buenos Aires 1967;
- B) Cartagena de Indias, Colombia 1986;
- C) Washington 1992;
- D) Managua, Nicaragua 1993;

La OEA está integrada por 35 Estados del continente Americano.\* Sus órganos son:

- A) La Asamblea General;
- B) Las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;
- C) Los Consejos: Permanente, Interamericano para el Desarrollo Integral;
- D) Comité Jurídico Interamericano de Derechos Humanos;
- E) Secretaría General;
- F) Conferencias Especializadas;
- G) Organismos Especializados;
- H) Otras entidades establecidas por la Asamblea General.

---

\* La República de Cuba fue expulsada en 1962 de la OEA; los Ministros de Relaciones Exteriores de las Américas adoptan el 3 de junio de 2009 la resolución AG/RES. 2438 (XXXIX-O/09) declarando que la participación de Cuba en la OEA será mediante un proceso de diálogo a solicitud del gobierno cubano.  
El derecho de participación activa de Honduras en la OEA fue suspendido el 5 de julio de 2009 por decisión unánime invocando el artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana, a causa del golpe de Estado del 28 de junio del mismo año.

La Asamblea General considerado el órgano supremo de la OEA, solicitó al Instituto Interamericano del Niño mediante la resolución AG/RES.1667 (XXIX-O/99) emitida el 7 de junio de 1999, aborden en coordinación con los demás órganos, organismos y entidades interamericanas el problema de la participación de los niños(as) y adolescentes en conflictos armados, con el propósito de formular el desarrollo de tácticas y planes de acción designados a evitar y atacar dicha cuestión.

En junio del 2000 la Asamblea General aprobó la resolución AG/RES. 1709 (XXX-O/00) titulada “Los Niños y los Conflictos Armados”, en dicha resolución hace un llamado a los Estados miembros de la OEA para que respeten, cuando la situación lo amerite las normas de Derecho Internacional Humanitario que acogen los derechos del niño; exhorta a sus miembros para firmar y ratificar el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados” aprobado por Naciones Unidas, de la misma manera la firma y ratificación del “Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil” y solicitó al Instituto Interamericano del Niño continúe ocupándose del tema. Dos años más tarde la OEA preocupada por la seguridad de los niños en la región Americana, así como por la falta de interés de los Estados en ratificar el Protocolo Facultativo y la ineficiencia de adoptar las recomendaciones del mismo para erradicar el uso de niños y niñas como fuerzas bélica, la Asamblea General aprueba la resolución AG/RES.1904, XXXII-O/02, en esta resolución exhorta nuevamente a los países miembros a ratificar la Convención de los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo y abordar de forma eficaz las necesidades de protección a niños y mujeres en conflictos armados.

### 3.1.1 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 fue adoptada meses antes que la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Por lo que respecta a nuestro tópico encontramos dos artículos que podemos interpretar amparan a los menores en la participación de los conflictos armados, el artículo VII señala: “Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como **todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales**”. Así también el artículo XXX dice: “Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad [...]”. En el primer artículo vela al niño desde la gestación, pero ambos preceptos buscan el resguardo de los menores del peligro, reconociendo la asistencia especial por ser menor de edad. Como hemos visto en los capítulos anteriores al involucrarse los niños en conflictos armados sufren grandes daños físicos y psicológicos por lo que se quebranta dichos principios.

### 3.1.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos, también conocida como el Pacto de San José, contiene 26 artículos; tuvo como base para su adopción la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, fue aprobada en 1969 y entró en vigor en 1979.

La Convención contempla los derechos de los niños en su artículo 19 el cual establece: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. Observamos en esta disposición que las medidas de protección competen inicialmente a la familia, sin embargo no siempre pueden cumplirse durante un conflicto armado, pues las circunstancias socio-económicas influyen mucho, el Instituto Interamericano del Niño (2002), señala que: “Se presenta el fenómeno de padres de familia que, ante una aguda crisis económica venden a sus hijos como soldados”(p. 15). Otras causas que frenan la debida protección de los niños durante los conflictos son el asesinato de sus padres por grupos armados o bien, al encontrarse en el epicentro de las hostilidades la población se desplaza y durante este período los niños se extravían. Estas situaciones no sólo impiden un amparo a la infancia por parte de su familia, también provocan que sean vulnerables al reclutamiento y utilización como fuerzas bélicas.

En el contexto del ya mencionado artículo, en cuanto a las medidas de protección por parte del Estado la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (1999) sostiene:

“[...] la razón de ser del artículo 19 de la Convención radica en la vulnerabilidad de los niños y en su incapacidad para asegurar por sí mismos el respeto de sus derechos. Igualmente, afirmó que mientras que las consecuentes responsabilidades de protección corresponden en principio a la familia, en el caso de niños en riesgo se requieren medidas que emanen del Estado. [...] este deber estatal especial abarca el amparo de una amplia gama de intereses, sociales, económicos, civiles y políticos, del niño.” (p.48).



Lo anterior citado se liga con el análisis que realizamos del primer ámbito de protección que menciona el artículo 19, pues al encontrarse los niños en riesgo a causa de los conflictos armados al Estado le confiere implementar las medidas de protección para prevenir la utilización y reclutamiento de los niños como soldados, de igual manera proponer programas para desmovilizarlos e integrarlos a la sociedad.

Como mencionamos al inicio de este capítulo, los instrumentos Interamericanos de Derechos Humanos pueden aplicarse de manera integral a la protección de los niños, por ejemplo el artículo 5° párrafo primero de la Convención cita: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.” La trasgresión de este precepto existe en diversas circunstancias durante la participación y utilización de los niños en conflictos armados, como explicamos anteriormente, en los campamentos de adiestramiento militar los niños son sometidos a ejercicios físicos extremos que les puede causar la muerte, son amenazados para que no escapen y si intentan fugarse sufren mutilaciones como castigo o en el caso de las niñas sufren violaciones y abuso sexual por parte de los comandantes. Estas vivencias degradan su integridad, pues les causan daños psicológicos y físicos difíciles de enfrentar no sólo en el tiempo de estancia en los grupos armados, sino también al finalizar los conflictos bélicos.

Por otra parte el artículo 6° de la Convención referente a la prohibición de esclavitud y servidumbre cita lo siguiente:

“1. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.

2. Nadie puede ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzosos, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso.

3. No constituye trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo:

[...]

b. El servicio militar, y en los países donde se admite exención por razones de conciencia, el servicio nacional que la ley establezca en lugar de aquel; [...]"

En este precepto reconocemos que el servicio militar no constituye como tal una práctica análoga de trabajo forzoso u obligatorio, sin embargo, no indica a los Estados miembros de la Convención la edad mínima de las personas que seleccionarán para realizar el servicio militar. Por lo que consideramos que antes de la Convención sobre los Derechos del Niño y de su Protocolo Facultativo Relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados dejaba abierta la posibilidad de reclutar a menores de dieciocho años para el servicio militar y en dado caso su participación en conflictos armados.

El siguiente punto a tratar es el derecho a la Libertad Personal consagrado en el artículo 7° de la Convención, este precepto básicamente está dirigido a privaciones arbitrarias de libertad física o detenciones realizadas por la policía o fuerzas armadas y en el ámbito de procesos jurídicos. Veamos lo que dice a la letra el artículo séptimo:

“1.Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

**2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.**

3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.

5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio. [...]"

Al observar la primera parte del segundo párrafo del precepto citado, consideramos que en nuestro tema de estudio existe la privación de libertad física de los niños, ésta inicia desde el momento que son incorporados ya sea de manera forzada o voluntaria en la Fuerzas Armadas Estatales o grupos armados y continúa hasta el momento que los menores dejan de pertenecer a los grupos armados regulares e irregulares, que en algunas ocasiones es con los programas de desmovilización de los organismos internacionales, regionales y ONG's y en la mayoría de los casos los grupos armados dejan en libertad a los niños después de que las partes del conflicto hayan firmado un acuerdo de paz, pues recordemos que en los campos de adiestramiento y campamentos su vida se encuentra amenazada al intentar escapar. Continuando con la segunda parte del párrafo dos, la mayoría de los países miembros de la OEA establecen en su legislación la edad mínima 18 años para el reclutamiento obligatorio, por lo tanto esta práctica quebranta el párrafo segundo del artículo séptimo de la Convención.

En relación a los dos últimos artículos estudiados hablaremos brevemente del caso del niño Víctor Hugo Maciel, analizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la petición fue presentada por el CEJIL (Centro por la Justicia y el Derecho Internacional) y el SERPAJ/PY (Servicio de Paz y Justicia, filial Paraguay) en contra del Estado Paraguayo por violar algunos derechos consagrados en la Convención Americana en perjuicio del niño Maciel, entre estos derechos quebrantados se encuentra el derecho a la libertad a causa del reclutamiento obligatorio.

Según los hechos alegados por los peticionarios el día 6 de agosto de 1995 Víctor Hugo Maciel fue reclutado cuando tenía 15 años de edad por las Fuerzas Armadas paraguayas, quienes se presentaron en casa del niño para que realizara el servicio militar, a pesar de la oposición de sus padres al alistamiento, el niño Maciel accedió, lo que bastó para que los integrantes de las Fuerzas Armadas lo reclutaran, dos meses más tarde el niño Maciel manifestó sentirse mal y con fiebre a causa de un aparente resfriado. Por la mañana participó en actividades regulares del pelotón, debido a una falta, todo el pelotón fue sometido a una excesiva carga de actividades físicas, el niño Maciel al intentar cumplir con el castigo cayó desvanecido, al ver que el niño no reaccionaba, fue trasladado al hospital, donde falleció. Meses más tarde se realizó una autopsia, la cual concluyó que el niño padecía la enfermedad de Chagas en su etapa crónica, en este período se manifiesta con alteraciones al corazón, el sometimiento al sobreesfuerzo físico sobrepasó la reserva funcional de su corazón, disminuida a causa de la enfermedad.

La Comisión al interpretar el artículo 7° en relación con el artículo 6°, manifestó que en principio general el ingresar a prestar el servicio militar no es una privación de libertad personal, a pesar de las restricciones parciales de circulación que puedan tener los reclutas en comparación con las personas civiles que pueden trasladarse de un lugar a otro sin impedimento. Sin embargo existen excepciones a dicho principio general por ejemplo, que la incorporación al servicio militar obligatorio sea contrario a los derechos consagrados en la Convención Americana y que el régimen disciplinario pueda implicar en ciertas ocasiones violación al derecho de la libertad.

La CIDH al analizar el caso concreto del niño Maciel revisó la Constitución Nacional del Paraguay (vigente en 1992) que cita en su artículo 129:

“Todo paraguayo tiene la obligación de prepararse y de prestar su concurso para la defensa armada de la Patria. A tal objeto, se establece el servicio militar obligatorio. La ley regulará las condiciones en que se hará efectivo este deber.  
[...].”

De la misma manera examinó la Ley No 569/75 del 24 de diciembre de 1975 la cual establece lo siguiente en su artículo 56:

“Las autoridades que reclutan a menores de diez y ocho años de edad o que retengan en el servicio a exonerados legalmente, salvo lo previsto en esta Ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal, serán destituidos o inhabilitados por cinco años para ocupar cargos públicos. Los padres, tutores o responsables del afectado podrán denunciar el hecho a la autoridad más próxima que debe comunicar inmediatamente al Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación.”

De acuerdo con la legislación mencionada la Comisión Interamericana expone que al prestar Víctor Manuel el servicio militar obligatorio implicó una violación a su derecho de libertad personal, puesto que el reclutamiento de menores de 18 años de edad para realizar el servicio militar obligatorio en Paraguay es contrario a su Constitución y ley, en materia militar. En cuanto a la interpretación del artículo 7° de la Convención debe entenderse que el derecho a la libertad personal protege a los menores de 18 años en Paraguay a no ser reclutados para prestar el servicio militar obligatorio, por lo tanto Paraguay violó el precepto séptimo de la Convención.

Por lo que respecta al artículo sexto, la CIDH está conciente que no contempla una edad mínima a partir de la cual los Estados miembros de la Convención puedan elegir a las personas que deben prestar el servicio militar, por esta razón se interpretó el artículo 29 de la Convención el cual según la Comisión Interamericana (2009): “si la Constitución amplía el alcance de un derecho convencional, ese es el contenido que debe asignársele al interpretar la Convención Americana.”

Si bien en el anterior caso no existió la participación del menor en un conflicto bélico, el análisis e interpretación de la Comisión Interamericana es un precedente importante sobre el esfuerzo que ha realizado la Comisión sobre la protección del menor en las últimas dos décadas, adicionalmente este análisis e interpretación puede utilizarse como medio auxiliar para futuras decisiones sobre casos similares que sean sometidos ante la Comisión o la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

### **3.1.3 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su contenido no desarrolla expresamente los derechos económicos, sociales y culturales, por tal motivo la Organización de Estados Americanos elaboró por medio de sus organismos el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), el cual fue suscrito el 17 de Noviembre de 1988 en el décimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General y entró en vigor el 16 de noviembre de 1999.

Dentro de los artículos del Protocolo que podemos aplicar a la protección de los niños utilizados como fuerzas bélicas, encontramos el artículo séptimo inciso f párrafo primero, señalando: **“La prohibición de trabajo nocturno o en labores insalubres o peligrosas a los menores de 18 años y, en general, de todo trabajo que pueda poner en peligro su salud, seguridad o moral”**. Este precepto tiene como antecesores los artículos dieciséis y diecisiete de la Carta Internacional Americana de las Garantías Sociales de 1948, la disposición dieciséis en esencia prohíbe la ocupación de menores de 14 años en cualquier clase de trabajo. El artículo diecisiete establece la prohibición de labores insalubres o peligrosas a los menores de 18 años.

Desde nuestro punto de vista ambos instrumentos internacionales coinciden con el ya estudiado Convenio 182 de la OIT, el uso de niños como fuerzas bélicas se entiende como un trabajo peligroso que pone en riesgo su

seguridad e integridad física, psíquica y moral, causa el impedimento del bienestar de los niños, por lo tanto viola los preceptos mencionados del Protocolo de San Salvador, la Carta Internacional Americana de las Garantías Sociales y el Convenio 182.

En el mismo Protocolo de San Salvador encontramos en el artículo 16 los derechos de la niñez, el cual señala a continuación los cuidados y medidas de protección a la infancia:

“Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado [...] Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; [...]”.

Observamos que esta disposición es similar al artículo 19 de la Convención Americana, pues ratifica las medidas de protección del niño que se deben brindar sin discriminación alguna por parte de la familia, sociedad y Estado. Por lo que respecta al derecho de crecer bajo el amparo de sus padres, en nuestra opinión se quebranta al momento del ser secuestrados los niños por los grupos armados o fuerzas armadas.

#### **3.1.4 Declaración de Montevideo sobre el Uso de Niños como Soldados.**

La Declaración de Montevideo fue adoptada por la Conferencia Latinoamericana y el Caribe los días 5, 6, 7 y 8 de julio de 1999. La



mencionada declaración manifiesta que el empleo y el alistamiento de niños menores de 18 años como soldados por fuerzas armadas nacionales o grupos opositores, durante tiempos de guerra o de paz contravienen el espíritu de la Convención de los Derechos del Niño. Así mismo, exhorta a los Estados miembros de la OEA adoptar todas las medidas necesarias para evitar y erradicar la participación directa e indirecta de los niños(as) en conflictos armados, insta a ratificar los instrumentos internacionales que brindan protección para evitar el reclutamiento y utilización de niños(a) en conflictos bélicos, solicita a los órganos y organismos de la OEA facultados en el tema de la niñez emitan resoluciones, rindas informes, adopten programas y políticas para prevenir, erradicar y desmovilizar a los menores de 18 años que estén involucrados como soldados.

### **3.2. Comisión Interamericana de los Derechos Humanos**

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) fue creada en 1959, su sede se encuentra establecida en Washington D.C., está integrada por siete especialistas en Derechos Humanos independientes, que se desempeñan a título personal, son elegidos por la Asamblea General y no representan algún país en particular.

La función principal de la Comisión es la observancia y defensa de los Derechos Humanos a través de sus amplias facultades establecidas en su reglamento interior y en la Convención Americana de los Derechos Humanos. Algunas de estas atribuciones que desempeña la CIDH son:

- a) Estimular conciencia de los Derechos Humanos en los países de América;
- b) Hacer recomendaciones a los países miembros de la OEA para adoptar medidas que contribuyen a promover y garantizar los Derechos Humanos;
- c) Realizar y participar en foros y reuniones con representantes de los Estados, ONG 's y académicos para analizar temas relacionados con los derechos humanos en el Sistema Interamericano;
- d) Solicitar opiniones consultivas a la Corte Interamericana referente a aspectos de interpretación de la Convención Americana;
- e) Someter casos a jurisdicción de la Corte Interamericana y actuar frente a ella en los litigios de dichos casos;
- f) Recibir, analizar e investigar las peticiones individuales o de otras entidades no gubernamentales que alegan presuntas violaciones de los derechos humanos, conforme a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Convención.

Referente a esta última facultad se deduce que las personas o entidades no gubernamentales reconocidas por cualquier Estado parte de la OEA, para presentar la denuncia o queja no requieren ser directamente las partes afectadas, pues se permite la presentación a nombre propio o de terceras personas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos para dar un mejor cumplimiento a sus funciones de promoción y protección de los Derechos Humanos estableció en el artículo 15 de su reglamento interior, la creación de Relatorías respecto de áreas temáticas de especial interés en asuntos que afectan los derechos de hombres, mujeres, niños y niñas en América. En relación a esto, la Comisión creó la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez durante el período ordinario de sesiones número cien, celebrado en Washington D.C., entre el 24 de septiembre al 13 de octubre de 1998. La Relatoría está a cargo de uno de los siete miembros de la Comisión Interamericana.

El fin de la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez es fortalecer los Derechos Humanos de los niños (as) y colaborar con el análisis y evaluación de la situación de ellos en los Estados miembros de la OEA. Las facultades que deberá desempeñar la Relatoría son las siguientes:

- A) Proporcionar análisis y evaluaciones de las denuncias presentadas ante la CIDH referente a supuestas violaciones de los derechos de los niños;
- B) Apoyar a la Comisión Interamericana a través de la realización de estudios sobre los Derechos Humanos de la infancia;
- C) Realizar visitas a los Estados miembros (previa autorización de los mismos), con el objetivo de establecer contacto con las autoridades del gobierno y ampliar el conocimiento de los problemas de la niñez;
- D) Organizar seminarios, reuniones y talleres especializados respecto a

las obligaciones internacionales que deben asumir los Estados.

Acerca de la problemática de la participación de los niños en conflictos armados, la Declaración de Montevideo de 1999 exhortó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, para que emitieran recomendaciones e incorporaran dicho tema en su informe anual. La Comisión y su Relatoría tomaron conocimiento del asunto y manifestaron las siguientes recomendaciones a los Estados y a todas las partes en conflictos armados, (incluye grupos armados regulares e irregulares):

- A) Dejar sin efecto toda aquella legislación que permita inscripción voluntaria y obligatoria para alistamiento militar a menores de 18 años, pues se opone a la edad establecida en los instrumentos internacionales;
- B) Adoptar medidas legislativas, judiciales o de otra clase, para identificar procesar y sancionar a personas estatales y civiles que ejecuten, autoricen y colaboren al reclutamiento de los menores utilizados como fuerzas armadas en conflictos bélicos;
- C) En el momento que corresponda, cooperar con los organismos internacionales en sus esfuerzos para procesar a quienes cometan el crimen de reclutamiento y utilización de menores en conflictos armados;
- D) Crear políticas, mecanismos, e instituciones para desmovilizar, reeducar y preparar la incorporación a la sociedad de los niños que hayan participado en grupos armados o fuerzas armadas estatales;

- E) Establecer políticas para indemnizar a los niños heridos o incapacitados a causa de los conflictos armados, darles un tratamiento físico y psicológico adecuado;
- F) A los grupos armados regulares e irregulares, se abstengan de emplear cualquier forma violenta o persuasiva de presión para que las familias entreguen a sus hijos menores de edad;
- G) Que los grupos armados regulares e irregulares deberán respetar, ejecutar y cumplir las Normas de Derecho Humanitario y Normas Internacionales que protegen a los niños, tomar medidas para prohibir en sus filas el uso de niños en cualquier tipo de actividades bélicas.

### **3.3. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN)**

Durante el Segundo Congreso Americano del Niño celebrado en Uruguay en 1919, el Doctor Luis Moreno Morquio propuso la creación de una institución Internacional Americana de Protección a la Infancia. El 24 de julio de 1924, el Consejo de Administración de Uruguay crea dicha institución bajo la dirección del Doctor Morquio. En el mes de octubre de ese año fue celebrado el cuarto Congreso Americano de la Infancia, donde se formalizó el organismo con el nombre de Instituto Interamericano de Protección a la Infancia. Tres años más tarde diez países Americanos suscribieron el acta de fundación, quedando constituido definitivamente el Instituto el 9 de junio de 1927. En 1962 el Instituto se incorpora a la OEA como organismo especializado.

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes está encomendado de fomentar el estudio de temas relativos a la niñez, adolescencia y familia del continente Americano, y de generar recomendaciones e instrumentos técnicos que ayuden a solucionar los problemas que afectan a la niñez, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la infancia. Al ser un Organismo Especializado goza de la más amplia autonomía técnica para cumplir sus proyectos y objetivos, pero deberá atender las recomendaciones de la Asamblea General y de los consejos, de conformidad con las disposiciones de la Carta de OEA. Entre alguna de las funciones de Instituto se encuentran:

- A) Promover acciones dirigidas a mejorar el interés superior del niño, la niña y adolescente, como sujetos de plenos derechos;
  
- B) Fomentar con la cooperación de los gobiernos, instituciones nacionales, internacionales de la infancia y ONG´s:
  - Investigaciones de diversas problemáticas que dañan a la infancia y adolescencia en el continente;
  - Definir métodos y procedimientos más eficientes para dar soluciones y difundirlos en la región Americana;
  - Capacitación continua del personal técnico, administrativo, tanto del sector público y privado, asociado a los sistemas nacionales de la infancia, para mejorar la calidad de sus acciones en beneficio integral de los niños y adolescentes;

- C) Proporcionar asistencia técnica a petición de la Asamblea General, del Consejo Permanente, de la Secretaría General, agencias, órganos y organismos especializados de la OEA;
  
- D) Auxiliar a los gobiernos de los Estados miembros en sus esfuerzos por disponer de sistemas internos de protección, promoción y defensa de la niñez, adolescencia y familia, a través del asesoramiento y cooperación técnica; y
  
- E) Apoyar los programas interamericanos de cooperación en su área facultada aprobados por la Asamblea General.

La función del Instituto Interamericano en el tema de niños y adolescentes soldados, ha sido activa en los últimos años, pues ante el llamado de la “Declaración de Montevideo sobre el uso de niños soldados” el Consejo Directivo del Instituto Interamericano emitió algunas resoluciones por ejemplo, la resolución CD/RES. 03 (74-R/99), en la cual se resolvió: Proponer medidas específicas para acabar con la participación de los menores de 18 años en los conflictos armados; Exhortó a los países miembros de la OEA a colaborar con las medidas existentes para erradicar el uso de niños soldados, por parte de las fuerzas armadas nacionales o grupos armados, y autorizar e implementar proyectos nacionales para terminar con el reclutamientos de menores. Así también encontramos la resolución DC/RES.10(75-R/00) titulado los “Los niños y niñas afectados por los conflictos armados”, en esta resolución destacamos la solicitud por parte del Instituto de liberar a todos los niños y niñas secuestrados y reclutados obligatoriamente, por los grupos armados en la región, dentro de la misma resolución se compromete apoyar

la desmovilización, rehabilitación y reintegración de los niños afectados por los conflictos armados, además de tomar las medidas necesarias para reunirlos con su familia. Por último encontramos la resolución CD/RES.11(78-R/03), donde recomienda a los Estados pertenecientes a la OEA, disponer una parte de los recursos destinados a políticas sociales de la niñez y adolescencia para progresar hacia la implementación de políticas y proyectos de acción eficaces sobre diferentes áreas problemáticas de la niñez, entre éstas los niños y adolescentes involucrados en conflictos armados.

Al analizar el presente capítulo, observamos que en nuestro sistema Interamericano al igual que el Europeo no existe un convenio que precise en alguno de sus artículos la prevención y erradicación de la participación de los niños en conflictos armados en comparación con el sistema Africano, donde el problema de niños como fuerzas armadas es mayor. Probablemente sea que en América esta práctica ha disminuido conforme los conflictos bélicos van concluyendo y son pocos los países que reclutan y utilizan a los menores como soldados, por lo tanto consideramos que el sistema interamericano complementa su reglamentación con los instrumentos internacionales existentes en la participación y utilización del niño como fuerzas armadas.



CAPÍTULO 4  
ANÁLISIS DEL CASO SALVADOREÑO DURANTE EL  
PERIODO 1979 – 1992

En el presente capítulo explicaremos brevemente el conflicto armado que vivió la República de El Salvador, y analizaremos los factores de reclutamiento y participación de los menores en las Fuerzas Armadas de El Salvador y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

#### **4.1 Antecedentes**

La República de El Salvador el país más pequeño de Centroamérica, se convirtió en un importante productor y exportador de café durante la mitad del siglo XIX; al mismo tiempo de constituirse este grano en la base de la actividad económica poco a poco se configuraba el poder de una clase social dominante, que consigue retener y ejercer ilegalmente el control cafetalero por medio de la ejecución de un conjunto de leyes que permitieron expropiar tierras comunales y ejidos, pues una gran parte de tierras para el cultivo del café se encontraban en asentamientos de comunidades indígenas, la expropiación provocó que muchos campesinos trabajaran en los cultivos de café como mano de obra barata, algunos jornaleros sólo participaban en la cosecha, el resto del año subsistían sembrando maíz y frijol en minifundios. A partir del segundo semestre de 1929 con la depresión económica mundial el precio internacional del café descendió. Este hecho repercutió gravemente en la economía salvadoreña, los productores cafetaleros respondieron

despidiendo un gran número de jornaleros y reduciendo salarios de los pocos que aún conservaban su trabajo, el desempleo y la crisis se incrementaba de forma alarmante.

Por otra parte, durante la década de los veinte y treinta surgieron organizaciones políticas y sociales, en un inicio estas agrupaciones pugnaban cuestiones de carácter económico, posteriormente ante las libertades constitucionales que restableció la presidencia de Pío Romero del Bosque, se generaron partidos políticos como el Partido Laboralista con tendencia socialdemócrata y El partido Comunista Salvadoreño creado por Agustín Farabundo Martí.

El primero de marzo de 1931 Arturo Araujo del Partido Laboralista asumió la presidencia, en diciembre del mismo año el General Maximiliano Hernández Martínez realizó un golpe de Estado en contra de Araujo, con el apoyo de un grupo conservador de la oligarquía cafetalera. Una vez en el poder convoca a elecciones para diputados y alcaldes los primeros días del mes de enero de 1932. El Partido Comunista Salvadoreño (PCS), al tener gran apoyo de la población campesina obtiene resultados favorables en varias poblaciones de centro y occidente del país, pero el General Martínez anula los resultados, el PCS exige su triunfo mediante un llamado a rebelión general, la insurrección inició el 22 de enero principalmente en la zona del occidente, para esa fecha Farabundo Martí ya había sido detenido. El ejército de Maximiliano respondió matando, según Wilson (1981 citado por Gordon, 1989, p. 65) aproximadamente entre 20,000 y 30, 000 personas, este suceso conocido como “la matanza” calmó por algún tiempo los movimientos

populares. En los años subsiguientes de 1932 a 1979 el país vivió fraudes electorales, golpes de Estado y gobiernos dictatoriales y represivos.

En el período de los años sesenta y setenta se multiplicaron los grupos armados (Agrupaciones populares de trabajadores y estudiantes se unieron para crear las Fuerzas de Liberación Farabundo Martí, por otro lado los campesinos organizaron el Ejército Revolucionario del Pueblo) quienes realizaron ataques contra el gobierno y acciones políticas organizadas por partidos políticos de oposición apoyados por la iglesia católica y la Universidad Centroamericana. En respuesta a los ataques perpetrados por los grupos de oposición surgen los “Escuadrones de la muerte” como medio de represión.

El mes de octubre de 1979 los Coroneles Jaime Abdul Gutiérrez y Adolfo Manjano encabezan el golpe de Estado al gobierno ilegítimo de Carlos Humberto Romero. La administración de Romero se describe por un desorden económico, social, aumento visible de la violación de los derechos humanos, persecuciones y desapariciones, tanto de miembros de oposición militar y de población civil. El nuevo gobierno golpista fue nombrado Junta Revolucionaria de Gobierno, integrada por los dos militares mencionados y tres civiles, la Junta reconoce en la llamada “Proclama de la Fuerza Armada Salvadoreña” la necesidad de una reforma en la estructura sociopolítica y económica, que incluye la intención de una reforma agraria, libertad de ideología política y cese a la violencia contra la población civil. Sin embargo, el nuevo gobierno estaba dividido y la Junta no pudo controlar los enfrentamientos entre grupos opositores de extrema izquierda y agrupaciones paramilitares de extrema derecha. Los Estados Unidos de

América deciden enviar ayuda militar que incluyó asesores militares y equipo antimotines. La Junta Revolucionaria de Gobierno o primera Junta sólo duró 75 días, pues al ser un gabinete heterogéneo compuesto por opositores de los gobiernos anteriores y representantes de sectores conservadores los intereses políticos no coincidían. Posteriormente se crearon dos Juntas la segunda Junta inició el primer mes de 1980 la cual duró dos meses y la tercera Junta comenzó en marzo, concluyendo en 1982.

## **4.2 La Guerrilla**

La guerrilla salvadoreña no inició con un suceso en particular; poco a poco la violencia fue cobrando mayor intensidad, a pesar de los objetivos de la primera Junta de terminar con la represión, la oligarquía tradicional y su brazo armado, los escuadrones de la muerte continuaron consumando actos criminales contra la población salvadoreña, muestra de ello fue la gran manifestación convocada por la Coordinadora Política Militar (conformada por diferentes grupos revolucionarios más tarde FMLN) el 22 de enero de 1980, para rendir homenaje al levantamiento campesino de 1932. Las fuerzas paramilitares abrieron fuego con metralletas sobre los manifestantes, asesinando a decenas e hiriendo a cientos de ellos. El día 24 del mes de marzo de 1980 por orden del ex Mayor Roberto D' Aubuisson, fue asesinado el Arzobispo de San Salvador Oscar Arnulfo Romero mientras oficiaba una misa, días posteriores miles de personas que se reunieron en el centro de San Salvador para asistir al sepelio del Arzobispo fueron atacadas con bombas de fragmentación, bazucas y ametralladoras por las fuerzas militares, el resultado de la acción militar dejó un gran número de muertos.

Indiscutiblemente este hecho enardeció aún más a los grupos revolucionarios, y a las masas populares.

Poco antes de la muerte del Arzobispo Romero, la Junta Salvadoreña promulga la Ley Básica de la Reforma Agraria como parte de la estrategia contrainsurgente de los Estados Unidos de América, cuyo propósito era eliminar las injusticias que estimulaban la lucha de los grupos revolucionarios, al promover en parte el bienestar social, buscaban la disminución del apoyo popular a la guerrilla y así poderla eliminar fácilmente, en teoría al otorgarle una parcela al campesino que anheló desde hace tiempo, éste sentiría deseos de proteger su tierra de la guerrilla y se convencería de que una lucha armada es innecesaria y desfavorable, el gobierno aprovecharía la situación para buscar apoyo del campesino, a través de campañas contra los revolucionarios que amenazan su nuevo estatus de propietario. Sin embargo para 1981 la Reforma Agraria fracasó ya que la oligarquía y los sectores más conservadores del ejército no estaban dispuestos a sacrificar sus intereses, por lo que enviaron a los escuadrones de la muerte a efectuar matanzas para impedir la aplicación total del proyecto.

El décimo día del mes de octubre de 1980 se da a conocer como grupo político militar el FMLN y su unión con el FDR (Frente Democrático Revolucionario). En enero de 1981 lanzan su primera ofensiva, según Jackson (1994, p.32): “Seis meses después de la ofensiva, el FMLN había logrado obtener importantes cantidades de armamentos en las guarniciones militares, así como la expansión y entrenamiento de sus unidades de combate”. Entre las tácticas de mayor empleo por el Frente era “golpear y correr” y realizar sabotajes a la infraestructura salvadoreña como puentes,

líneas eléctricas, y de comunicación. Ante estas circunstancias el gobierno salvadoreño puso en práctica un nuevo plan ofensivo para atacar las zonas controladas por la guerrilla pero fracasa.

Por otra parte a finales del mismo año, el FMLN y el FDR enviaron una propuesta ante XI Asamblea General de la OEA para poner fin a la lucha armada. Los motivos de la propuesta fue la celebración de elecciones populares programada para marzo de 1982, el FDR manifestó que el país no contaba con las condiciones adecuadas para realizar elecciones por el hecho de que aún se continuaban violando los derechos humanos y se intensificaba la persecución de partidos y sindicatos de oposición al régimen. Esta propuesta fue rechazada por la Junta. Los comicios fueron celebrados el 28 de marzo de 1982, los partidos participantes fueron PAC (Partido de Acción Demócrata), PPS (Partido Popular Salvadoreño), PCN (Partido de Coalición Nacional), ARENA (Alianza Republicana Nacionalista, registrado en octubre de 1981 por el ex Mayor Roberto D´ Aubuisson) y PDC (Partido Demócrata Cristiano, partido más antiguo de El Salvador). Paralelamente al proceso electoral el FMLN intensificó las operaciones de sabotaje, el día de las elecciones tomó Usulután por lo tanto las casillas no operaron en ese poblado. Los resultados no fueron los esperados a pesar que el PDC obtuvo mayoría, la coalición formada entre PCN y ARENA otorgó mayoría en la Asamblea Constituyente, lo cual no convenía al gobierno de Washington por los antecedentes de violencia dirigidos por D´ Aubuisson. Obviamente las elecciones fueron un fraude puesto que el gobierno no elaboró un registro electoral.

El 10 de octubre del mismo año, las agrupaciones del FMLN iniciaron una ofensiva empleando una táctica coordinada en diferentes puntos estratégicos para tomar poblados del norte de El Salvador, donde se concentraban las guarniciones más fuertes y mejor equipadas del ejército, durante el primer ataque los beligerantes aniquilaron dos compañías del ejército gubernamental, lograron ocupar Chalatenango, Morazán, San Miguel y lanzaron un gran ataque a San Salvador. Ante esa situación los Estados Unidos de América incrementaron la ayuda militar, enviaron a los batallones de “reacción rápida” como el Batallón Ramón Beloso y Atonal, según Jackson (1994), el entrenamiento que tuvieron permitía rodear a las unidades guerrilleras y liquidarlas, para llegar a las zonas de combate fue importante utilizar helicópteros norteamericanos como transporte. En el mes de diciembre el gobierno salvadoreño busca un diálogo de paz, imponiendo como mediador a Estados Unidos, los puntos principales a tratar fueron la reducción de todo tipo de violaciones perpetuadas por oficiales de las Fuerzas Armadas del Estado Salvadoreño (FAES). Al iniciar 1983 los gobiernos de Panamá, Colombia, Venezuela y México formaron el Grupo Contadora, esta comisión tuvo como objetivo intervenir en el diálogo de solución del conflicto entre el gobierno salvadoreño y el FMLN – FDR, después de algunas reuniones en Costa Rica y Bogotá los acuerdos no significaron mucho para lo que en ese momento estaba viviendo el Salvador, pues las tensiones entre el gobierno y el FMLN – FDR subsistían como al inicio del conflicto y las violaciones de los derechos humanos a la población continuaban.

Según Verhey (2001), entre el período de 1981 a 1983 diecisiete mil personas fueron reportadas asesinadas, en 1983 setenta mil salvadoreños se



refugiaron en Mesa Grande Honduras y novecientas mil personas huyeron a Guatemala, México y Estados Unidos de América.

En 1984 se celebran elecciones presidenciales ganando José Napoleón Duarte del Partido Demócrata Cristiano. Durante el mes de octubre del mismo año se realizan las primeras conversaciones públicas entre el FMLN – FDR y representantes del gobierno salvadoreño en La Palma, El Salvador. Para finalizar el año se celebró una segunda reunión en Ayagualo.

Hacia 1989 nuevamente se celebran elecciones presidenciales, el triunfo es otorgado al candidato de Alianza Republicana Nacional, Alfredo Cristiani, quien inicia conversaciones de paz con el FMLN, los puntos de negociación fueron:

- Reformas constitucionales al sistema electoral y judicial;
- Respeto a los Derechos Humanos;
- Restructuración de las Fuerzas Armadas;
- Monitoreo internacional.

Durante todo ese año se incrementó el número de sabotajes y enfrentamientos entre ambos bandos, secuestros y víctimas.

A principios de 1990 el FMLN y el Gobierno buscan nuevamente una negociación de paz en la ciudad de Ginebra, Suiza bajo mediación de Naciones Unidas, en esta sesión crearon el marco y los mecanismos necesarios para reiniciar el proceso de diálogo, al concluir la junta el grupo de negociación regresa al continente americano en la ciudad de Caracas,

Venezuela para concluir el acuerdo, como primera fase cese al fuego inmediato para ambas partes del conflicto; respeto de los Derechos Humanos; reunificar a la sociedad salvadoreña; reformas electorales y judiciales; reinsertar a miembros del FMLN a la vida civil y política de El Salvador.

El 26 de julio de 1990 ambas partes del conflicto firman en San José, Costa Rica el Acuerdo de Derechos Humanos, el cual se presentó como un instrumento esencial por el que ambas partes se comprometían a respetar las normas internacionales sobre derechos humanos.

La ciudad de México fue sede de una nueva ronda de negociación durante veintitrés días del mes de abril de 1991, uno de los puntos que destacó fue la creación de la “Comisión de la Verdad”, cuya labor era investigar las violaciones de Derechos Humanos cometidas por ambas partes del conflicto desde 1980 y realizar recomendaciones. El 20 de mayo el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas emite la resolución S/RES/693(1991), decidiendo establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) el 26 de julio, con el objeto de supervisar los acuerdos convenidos por el gobierno salvadoreño y el FMLN, así como verificar el cumplimiento de las partes del acuerdo de Derechos Humanos firmado en San José, (ONUSAL concluyó su mandato en 1995). Por otra parte en septiembre el Secretario General de la ONU invitó al gobierno salvadoreño y al FMLN a reunirse en Nueva York, el resultado fue la creación de la Comisión Nacional para Consolidar la Paz (CONAPAZ).

El último día de 1991 el Gobierno salvadoreño y el FMLN firmaron un acuerdo de alto al fuego. El acuerdo definitivo para concluir el conflicto, fue firmado en el castillo de Chapultepec de la ciudad de México, el 16 de enero de 1992, asistieron el presidente de El Salvador Alfredo Cristiani, representantes de la Comandancia del FMLN y el Secretario General de Naciones Unidas Boutros-Ghali.

Para concluir con esta etapa de la historia salvadoreña es importante destacar que actualmente el país es dirigido por Mauricio Funes del Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional, quien ganó los comicios del 15 de marzo de 2009.

#### **4.3 Grupos Armados y Fuerzas Armadas del Estado Salvadoreño**

En los siguientes puntos explicaremos las causas y formas de reclutamiento y participación de los niños y adolescentes en la guerra civil salvadoreña, que efectuaron las FAES y el grupo opositor FMLN. Antes debemos mencionar que la Constitución salvadoreña de 1983 y hasta hoy establece en su artículo 215 que es obligatorio el servicio militar para todos los salvadoreños que tienen entre 18 y 30 años, el mismo precepto estipula que en caso de necesidad, participarán todos los nacionales que estén aptos para actuar en actividades militares, así también menciona una ley especial que regirá en la materia, sin embargo la ley que regula el servicio militar entró en vigor en agosto de 1992, desde nuestro punto de vista la ausencia de una regulación que estableciera una edad de reclutamiento para casos de necesidad fue el

motivo que aprovechó las FAES para reclutar a niños y adolescentes en sus filas.

#### **4.3.1 Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional**

El 10 de octubre de 1980 se fundó El Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), conformado por la unión de grupos armados y organizaciones populares de oposición de tendencia izquierdista, creadas durante la década de los años 70', los grupos que integraron el FMLN fueron:

- a) Las Fuerzas Populares de Liberación Farabundo Martí (FPL) creada en abril de 1970;
- b) El Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) fundada en marzo de 1972;
- c) La Resistencia Nacional (RN) nació el 10 de mayo de 1975, por ex miembros del ERP;
- d) Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC) surge en 1976 ;
- e) Fuerzas Armadas de Liberación (FAL), surgen en 1979 como brazo armado del Partido Comunista Salvadoreño.

La coalición de estos grupos se realizó el 17 de diciembre de 1979 en Cuba, con asistencia de representantes de las FPL, la RN y FAL. Durante la reunión tomaron como primer acuerdo de unidad establecer la “Coordinadora

Política Militar” (CPM), por lo que respecta a la incorporación del PRTC y el ERP se hizo más tarde, pues el primero tenía que disolver su estructura de dirección regional centroamericana y establecer una conducción nacional para ingresar a la CPM, el segundo esclarecer el fallecimiento de uno de sus miembros. En la misma reunión formaron la Coordinadora Revolucionaria de Masas (CRM), se integró por organizaciones populares como el Bloque Popular Revolucionario (BPR), Las Ligas Populares 28 de Febrero (LP-28), el Frente de Acción Popular Unificado (FAPU), entre otros. En marzo de 1980 se forma el Frente Democrático (conformado igualmente por varias organizaciones), en abril se fusiona al CRM, esta unión se conoce como Frente Democrático Revolucionario (FDR). Al terminar el mes de septiembre los grupos y organizaciones mencionados adoptan el nombre de Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, pero como ya se mencionó se consolida formalmente como grupo político militar en octubre de 1980.

#### **4.3.1.2 Reclutamiento de Menores por Parte del FMLN**

Según la Coalition to Stop the Use of Child Soldiers - CSUCS - (2005), cada grupo perteneciente al FMLN tenía su política de reclutamiento de niños, por lo tanto difieren la edad en que los menores eran reclutados, pues a cada facción le fue asignada una área geográfica de la cual tenía que ser responsable y adoptar diferentes medidas de protección. El FMLN realizó reclutamientos forzosos y voluntarios, a continuación explicaremos brevemente las formas de incorporación de los niños en las unidades del FMLN:

### a) Reclutamiento forzado

Ricca señala: “[...] durante el período 1980-1982 [...] reclutaron adultos de manera forzada y un grupo del FMLN reclutó también niños” (2006, p.7), la causa de algunos reclutamientos forzados de menores era por que los padres habían fallecido durante algún ataque por el ejército o durante el desplazamiento los niños se quedaron atrás, pero personas desplazadas también informaron que si se quedaban en las zonas de conflicto los niños y adultos podían ser víctimas de reclutamiento por las FAES o FMLN, en el caso de este grupo armado opositor los niños de 6 a 12 años de edad estarían obligados acudir a escuelas del FMLN; los de 12 a 15 años recibirían adiestramiento militar y de 16 a 40 años serían alistados en servicio militar.

Los campos de refugiados fueron algunos lugares donde el FMLN reclutó a menores de manera forzada, quienes más tarde eran incorporados al combate. En 1983 The Center on War and the Children reportó que una de las unidades del FMLN advirtieron a los habitantes de una comunidad ubicada en zona de combate, que los niños y adolescentes debían incorporarse o dejar su comunidad, de acuerdo a estos informes los que no cedieron fueron asesinados.

### b) Reclutamiento voluntario

Algunos menores se alistaron en el FMLN voluntariamente al no existir muchas alternativas de supervivencia o actividad durante el conflicto, puesto que a causa de éste muchas escuelas fueron cerradas o destruidas. La

Fundación 16 de Enero (F16) señaló que en 1985 el gobierno cerró 400 centros de educación en zonas donde el FMLN se encontraba activo.

Cierta parte de los menores enrolados voluntariamente se encontraban en situaciones similares al del reclutamiento forzado, eran huérfanos, se quedaron atrás cuando sus familias huían de los poblados atacados o sus familiares fueron desaparecidos. Otras causas de unión al grupo fueron: salir de la pobreza extrema buscando ingresos para su familia; vengar la muerte de familiares y amigos o dejar de ser víctimas de violencia de las FAES, por ejemplo Cohn y Goowin-Gill (1997) dan a conocer el testimonio de un adolescente que se incorporó al FMLN después de haber sido apresado por las fuerzas armadas salvadoreñas acusado de subversión, azotado y posteriormente puesto en libertad, manifestó:

“[...] Nunca había imaginado tanta brutalidad, por parte de los soldados, además había escuchado muchas charlas del Frente de Liberación sobre su lucha por los pobres; por ello me dirigí a ellos en la primera oportunidad en que pasaron por mi aldea” (p.45).

El entorno social en que se desarrollaron los menores y la búsqueda de formación de una identidad, sobre todo en los adolescentes fue otro factor importante que influyó en el enrolamiento voluntario, pues algunas comunidades atribuían un gran valor a los combatientes por ser parte del proceso de transformación de su país.

### c) Reclutamiento por convencimiento

Se invitaba a los habitantes de las comunidades a reuniones para recibir instrucción ideológica y solicitaban una contribución a la causa, al finalizar los discursos obligaban a un grupo de niños a llamar a los habitantes para unirse a la lucha armada, algunos se alistaron al sentirse amenazados por el ejército, incluyendo los niños que extendían la invitación, ellos desempeñaban funciones de combatientes o tareas de apoyo. (Esta táctica no fue muy aceptada por algunas comunidades al ver que niños se unían al grupo armado).

Un punto que resultaba atractivo para el alistamiento según Cohn y Goowin-Gill (1997, citado por Sedky-Lavandero,1999), fue que el FMLN ofrecía una estructura de apoyo social, ropa, alimentos medicamentos básicos, protección, disciplina, y educación que rara vez estaba disponible en sus hogares. Es importante mencionar que muchas familias se incorporaban al movimiento del FMLN como una estrategia de protección, por lo que muchos niños y jóvenes crecieron en los campamentos prestando servicios de apoyo en preparación de alimentos, enfermería, servicio sanitario y otras funciones.

Como ya mencionamos la educación era parte del programa social que ofrecía el FMLN, sus escuelas estaban controladas principalmente por los brazos políticos de las diversas facciones que lo conformaban, por ejemplo al inició de los ochenta el ERP creó la “*escuela para menores*” además de la impartición de asignaturas correspondientes a nivel primaria, los niños y niñas recibían formación ideológica y estudiaban acerca de otras guerras



como Nicaragua y Cuba. La jornada habitual de los menores iniciaba 4:45 am baño, entre las 6:30 a 7:30 am desayuno, de 8:00 am a 11:00 am cursos y la tarde era libre para estudiar y realizar tareas del día. Los niños con habilidades para memorizar biografías de Héroe salvadoreños, participaban en la ceremonia de entrega de diplomas de jóvenes que se incorporaron al batallón de élite llamado BRAZ, Batallón Rafael Arce Zabiah.

Por otra parte, ex miembros de las Fuerzas especiales del ERP mencionaron que al llegar a los 12 ó 14 años se les pedía elegir el área que les gustaría desempeñar, por ejemplo: comunicaciones, correo, cocina, combate, etc. La mayoría de las niñas iniciaban trabajando en el área de comunicaciones, pero también se distribuyeron en labores de logística, cocina, sanitarias y combate.

Según datos del estudio efectuado en 1998 y 1999 por la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) y UNICEF a 300 menores ex soldados del FMLN y la FAES, en el FMLN un 48.2% de niñas y niños eran combatientes, el 20.9% mensajeros, 12.2% logística, 6.1% comunicaciones, 4.7% área sanitaria y 7.9% cocina, en esta área la mayoría eran niñas.

En lo que respecta a la instrucción militar consistía de un período de dos meses, se enseñaba el manejo de armas, el traslado a diferentes puntos indicados por el frente, a recibir y ejecutar órdenes, además se impartía teoría referente al trato de la población civil.

### **4.3.2 Fuerzas Armadas de El Salvador**

A pesar de que varias fuentes informan que las Fuerzas Armadas de El Salvador se han rehusado en admitir la participación de los menores en sus filas, ONUSAL en 1991 encontró un gran número de menores detenidos, acusados por desertar de las FAES, la mayoría de ellos había sido reclutado por la fuerza. Además Verhey (2001), indica que veteranos de las FAES estimaron que durante la guerra alrededor del 80% de los nuevos reclutas eran menores de 18 años, la UCA y UNICEF informaron en su estudio que el 80% de niños ex combatientes de las FAES tenían la edad de 15 años y un 20% entre 10 y 14 años.

Entre las causas del reclutamiento forzado de las Fuerzas Armadas se encontraron la falta de efectivos y la discriminación, pues los niños y jóvenes pertenecientes a familias con mayores recursos económicos pocas veces eran reclutados.

La mayoría de los niños enrolados en las FAES fueron alistados obligatoriamente a través de campañas de reclutamiento masivo en colegios, autobuses, plazas del mercado, cines, estadios y zonas urbanas, elegían a menores que aparentaran físicamente tener edad suficiente, regularmente eran llevados en camiones o automóviles a centros de adiestramiento. Existieron otros casos donde los menores fueron incorporados a las fuerzas armadas mientras caminaban a la escuela o asesinaron familias que se negaban al reclutamiento de sus hijos. Es importante destacar que en las filas de FAES la presencia de mujeres y niñas era mínima o casi nula, pues no acostumbraban reclutarlas, solamente se registró en el departamento de San

Miguel la formación voluntaria de un batallón en 1983 con 160 mujeres, entre ellas había menores de 18 años, en un inicio fueron organizadas en dos pelotones, su formación básica era severa y similar al entrenamiento masculino, pero fue disuelto rápidamente como consecuencia de problemas de salud y embarazos presentados por las integrantes.

Los reclutas de nuevo ingreso al llegar a los centros de adiestramiento eran trasladados a destacamentos lejos de sus hogares, ahí recibieron instrucción militar aproximadamente de tres o cuatro meses antes de realizar su primera operación.

En las FAES existieron ciertos beneficios para los menores si firmaban un contrato de tres años de instrucción y prestación de servicio militar, entre los beneficios estaba la participación en los talleres mecánicos y el pago de 80 colones por mes en los dos primeros años de servicio. Aun con los beneficios ofrecidos, no lograron estimular a la población a reclutarse voluntariamente, algunos se alistaron por voluntad pero escaparon y fueron acusados de desertión.

La mayoría de los menores reclutados en unidades de las FAES participaron como fuerzas bélicas y pocos estuvieron como mensajeros e informadores. Según Verhey (2001), en las fuerzas complementarias (Guardia Nacional, Policía Nacional, Policía de Hacienda o defensa civil), muchos niños y jóvenes menores de edad fueron utilizados principalmente como mensajeros y no en actividades directas de las operaciones armadas.

Queremos aclarar que existió un gran número de casos de sustracción de menores de edad por parte de las FAES, pero no todos los niños fueron alistados para participar en el conflicto armado, existe información de diversos medios que altos mandos de las fuerzas armadas formaron redes de adopción ilegal, los niños fueron enviados a las agencias de adopción extranjeras y algunos se encuentran con familias de militares. Durante marzo de 2005 la CIDH solicitó al gobierno salvadoreño establecer una comisión nacional para resolver el paradero de estos niños.

#### **4.3.3 Prevención y protección de reclutamiento**

Con motivo del gran incremento de reclutamiento infantil en ambos bandos y la falta de interés de las autoridades, algunas ONG's locales entre ellas COMADRES (Asociación de madres), la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES acrónimo), CODEFAM (Asociación por los derechos de la mujer) y la iglesia católica trataron de proteger a los niños contra el enrolamiento aplicando diversos métodos como la denuncia o mediación directa con los mandos de las FAES y del FMLN para desvincular a los menores de sus filas, además reunieron testimonios de madres cuyos hijos fueron reclutados por la fuerza, realizaron manifestaciones y huelgas de hambre e hicieron un llamado al parlamento y a los altos mandos del ejército para poner fin al reclutamiento de niños.

La actividad que desarrolló la iglesia católica en oposición a la participación de los menores en las FAES y el FMLN, fue el establecimiento de centros escolares para niños que corrían el riesgo de ser reclutados al

provenir de zonas donde el conflicto tenía mayor intensidad. La función de estos centros adicionalmente de la impartición de educación formal y profesional, brindaba refugio temporal a los menores, pues podían permanecer ahí mientras duraran los combates y al terminar éstos podían regresar a sus casas. La iglesia también colaboró con campañas de promoción y divulgación de los derechos humanos y ética cristiana para la protección de la vida de los civiles y trabajó para sensibilizar a la opinión pública acerca de las disposiciones de los Convenios de Ginebra sobre la participación de los niños en conflictos armados.

Los esfuerzos de estas organizaciones tuvieron algunos frutos, en 1986 el FMLN determinó poner fin al reclutamiento forzoso porque le ocasionaba pérdida de apoyo político, un año más tarde una de sus unidades decidió liberar completamente a todos los adolescentes y niños, pero gran parte de los menores no aceptaron desvincularse del grupo como fue el caso de María, según Verhey (2001), ella contaba con 14 años en 1984 cuando visitaba a su abuela y fue reclutada por el FMLN, tres años después el FMLN ofreció liberarla como parte de la política para detener la práctica de reclutamiento forzoso, pero María decidió quedarse con el grupo armado, pues llegó a creer que la muerte de sus padres representaba una gran injusticia, adicionalmente creó vínculos de afecto con el comandante de su unidad. Debemos tener en cuenta que en la situación de María y de otros menores, influyó el haber recibido adoctrinamiento ideológico sobre la necesidad de luchar por las injusticias sociales y parte de ellos quedaron desamparados al perder a sus padres o familia por muerte o desplazamiento además el FMLN de alguna forma les brindaba protección.

Por otra parte en 1991 gracias a la intervención de COMADRES, las FAES liberaron 50 menores que habían reclutado por la fuerza. Debemos destacar que a pesar de las constantes represiones que existieron en el país por manifestar diversas inconformidades, estas organizaciones se atrevieron a protestar a favor de la niñez, sin embargo la postura que tomaron en contra del reclutamiento y participación de menores en el conflicto armado se limitó sólo a los casos forzados y se olvidaron de la protección de los niños y jóvenes vinculados voluntariamente.

Pocos organismos internacionales abordaron el tema del reclutamiento y participación de niños en el conflicto, la intervención del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) se refirió a los menores que fueron capturados por las FAES durante su servicio como mensajeros o heridos por el combate, algunos se encontraban detenidos bajo sospecha de apoyar al FMLN.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) intervino en algunos casos solicitando a otras naciones concedieran el estatuto de refugiado a familias que huían del El Salvador por temor a que sus hijos fueran reclutados y brindaran ayuda a las personas que se encontraban en los campos de refugiados para evitar ser reclutados.

La Misión de Naciones Unidas de El Salvador en 1991 atendió problemas de reclutamiento forzado por parte del FMLN y de las FAES a través de verificaciones de los casos denunciados por la población, al respecto Cohn y Goowin-Gill (1997) señalan:

“[...] Cualquier persona podía presentar una queja a la ONUSAL en cualquier momento, y se procedía a una investigación de la denuncia, si esta quedaba

verificada, el personal encargado de asuntos jurídicos de Derechos Humanos de la misión facilitaba al denunciante una carta tipo en la que citaba la legislación o directiva militar y se presentaba su defensa ante el funcionario competente del ejército. Este procedimiento con frecuencia daba buenos resultados y como no se hacían en nombre de ONUSAL, las organizaciones no gubernamentales podían duplicar y ampliar la iniciativa, presentando cartas dirigidas a los funcionarios del ejército en nombre de la parte lesionada” (p.89).

#### **4.4 Acuerdos de Paz de Chapultepec 1992**

Como mencionamos anteriormente fueron una serie de acuerdos suscritos entre el gobierno salvadoreño y el FMLN para dar término a los 12 años de guerra, este instrumento estaba integrado por nueve capítulos, 89 artículos y ocho anexos, contenían un conjunto de reformas al sistema político salvadoreño e incluían un plan la disolución del FMLN, los temas que incluyeron fueron:

- **Fuerza Armada:** La reestructuración, reducción y disolución de tres cuerpos de seguridad pública que dependía de las Fuerzas Armadas. Además de un nuevo papel a desempeñar para garantizar la soberanía nacional;
- **Policía Nacional Civil:** Crear un nuevo cuerpo policial en el cual participarían un 20% de los elementos desmovilizados del FMLN y FAES y 60% personal neutral. Establecer la Academia Nacional de Seguridad Pública para instruir a los agentes de la Policía Nacional

Civil, dando prioridad a la formación para el respeto de los Derechos Humanos;

- Sistema Judicial: Reestructuración del Consejo de Seguridad Nacional de la Judicatura, creación de la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos;
- Sistema Electoral: Se establecieron un serie de medidas para asegurar la plena vigilancia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, creando el Tribunal Supremo Electoral además de otras reformas del sistema electoral;
- Tema Económico Social: Establecer un programa de transferencia de tierras dirigido a pobladores de zonas ex-conflictivas y ex combatientes del FMLN y de las FAES, un programa de reconstrucción y un programa de reintegración a la vida civil y productiva para los participantes directos en el conflicto armado;
- Participación Política del FMLN: Entre otros aspectos el gobierno se comprometió aprobar la legislación necesaria para transformar al FMLN en un partido político y su participación en elecciones generales;
- Cese del Enfrentamiento Armado: Iniciaría el 01 de febrero de 1992 y terminaría el 31 de octubre del mismo año, en este período se pondrá en práctica los acuerdos alcanzados en la negociación;



- Verificación por las Naciones Unidas: Verificar cumplimiento de los acuerdos;
- Calendario de Ejecución.

#### **4.5 Desmovilización y Reintegración**

El proceso de desmovilización fue supervisado por ONUSAL y con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y ONG's internacionales y locales, realizaron diversos programas de reintegración a ex combatientes. Para la desmovilización fue necesario establecer distintas aéreas de concentración para los ex combatientes, los puntos de concentración eran distintos por grupo. El FMLN asignó a sus tropas en 18 zonas de concentración, desmovilizó a los ex combatientes en tres fases distribuidos en un 20% por cada fase, iniciando en julio y concluyó el mes de diciembre. Según Verhey (2001), ONUSAL informó que de 8,552 soldados desmovilizados del FMLN 1,500 a 1,600 eran menores de edad de 18 años y 105 tenían entre 11 y 15 años de edad. Algunos menores ex soldados estuvieron en los centros de concentración alrededor de seis meses a un año. Las personas que se encontraban en el proceso de desmovilización y desarme contaban con alimento, salud, cursos de reinserción a la vida civil, alfabetización y educación básica este último fue un proyecto aprobado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en junio de 1992, con acuerdo de el Ministerio de Educación y ejecutado por la Universidad de El Salvador y la Fundación 16 de Enero, el curso de alfabetización se impartió en unos

setenta salones establecidos en los puntos de concentración. Desafortunadamente no todos los niños al servicio del FMLN fueron incluidos en el proceso de desmovilización formal y programas de reinserción, pues sólo se benefició a los ex menores combatientes y no a los que ellos consideraban sólo proporcionaron funciones de apoyo por ejemplo mensajeros, cocina, logística, área sanitaria.

La desmovilización de las FAES inició con la disolución de la Guardia Nacional y Policía de Hacienda, durante la siguiente fase se eliminaron a los Batallones de Infantería de Reacción Rápida de conformidad con los Acuerdos de Chapultepec. Según informes los menores de aproximadamente 16 años de edad que se unieron voluntariamente en las filas de las FAES fueron desmovilizados antes del proceso formal para evitar la atención por su presencia de ellos. Es posible que el motivo de separar a los niños de las filas antes de proceso formal, sea por que las FAES estaban obligadas a pagar una indemnización equivalente a un año de sueldo a los soldados desmovilizados y lo que buscaban era reducir esos pagos.

ONUSAL proporcionó tarjetas de identificación a los ex soldados de las FAES y FMLN desmovilizados, estas tarjetas sirvieron para acreditar su condición de ex combatientes desmovilizados y tener acceso a los programas de reintegración por el ejemplo al Programa de Transferencia de Tierra.

En lo que se refiere a los programas de la reintegración a la vida civil de los ex soldados, el proyecto incluyó tres opciones que describiremos a continuación:

- Programa agrícola: Ofreció capacitación agraria un paquete de herramientas, seguido de un crédito para comprar tierras a través del Programa de Transferencia de Tierras, también se incluyó otro crédito para la producción inicial. Si bien el programa de reintegración no estipulaba la edad para el Programa de Transferencia de Tierra los niños ex combatientes por ser menores de 18 años no podían acceder a la propiedad y por lo tanto no serían beneficiarios del programa, Naciones Unidas propuso el acceso al proyecto de mayores de 16 años. En respuesta a las quejas y a petición de los dirigentes del FMLN, la Secretaria de Reconstrucción Nacional investigó y evaluó nuevamente el perfil de los posibles beneficiarios, en febrero de 1993 los ex combatientes que contaban entre 16 y 17 años en el momento de la firma de los Acuerdo de Paz, podían solicitar el acceso al programa, pero en el momento que cumplieran los 18 años obtendrían la transferencia de la propiedad;
- Programa industrial: Impartió capacitación profesional (mecánica, corte y confección, electrónica, carpintería), capacitación administrativa, asistencia técnica y micro-créditos, el curso duró seis meses. Para tener acceso al los micro-créditos era necesario aprobar la formación profesional y técnica adicionalmente de presentar un proyecto financieramente viable;
- Programa de becas: Fue dirigido para soldados desmovilizados que deseaban continuar con sus estudios a nivel secundaria, escuela técnica o universidad. A pesar que este programa fue suspendido por que muchos no pudieron mantener los estándares académicos

necesarios, los niños ex combatientes menores de 15 años no fueron incluidos en el programa de becas.

Algunas ONG's realizaron programas de salud mental y desarrollo comunitario dirigidos a las poblaciones más afectadas por el conflicto, estos programas también beneficiaron a reintegrar a la vida civil algunos niños soldados no contemplados en la desmovilización oficial.

#### **4.6 Análisis**

Durante toda la participación de los niños y adolescentes en el conflicto armado salvadoreño, la reglamentación internacional vinculante brindaba una escasa protección a este sector de la infancia en sus preceptos. Es importante destacar que al inicio de este conflicto aún no se definía a nivel mundial hasta qué edad una persona era un niño, por ejemplo en los países industrializados la infancia se prolongaba más que en los países en vías de desarrollo donde a la edad de 14 años ya estaba involucrada en actividades de adultos. Recordemos también que los Protocolos I y II Adicionales a los Convenios de Ginebra brindan mayor protección a los menores de 15 años en tiempos de conflictos armados, pero no ofrecía una definición de niño, recordemos que la Convención sobre los Derechos del Niño entró en vigor en septiembre de 1990 y El Salvador había ratificado la Convención dos meses antes, es decir para finalizar el conflicto se amplió de cierta manera la protección de los menores, pero en cuanto a la participación de los niños en conflictos armados el ya visto y discutido artículo 38 al igual que los protocolos restringe la protección de los niños de 15 a 17 años.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución de la República de El Salvador de 1983, determina que:

“El servicio militar es obligatorio para todos los salvadoreños comprendidos entre los dieciocho y los treinta años de edad.

En caso de necesidad serán soldados todos los salvadoreños aptos para actuar en las tareas militares.

Una ley especial regulará esta materia”.

Como ya mencionamos en el punto 4.3 de nuestro trabajo, la reglamentación en esta materia entró en vigor en agosto de 1992, aparentemente durante todo el conflicto armado no existía un parámetro que rigiera la de edad de reclutamiento en caso de necesidad, pues el segundo párrafo dejaba abierta esa posibilidad al mencionar: “[...] serán soldados todos los salvadoreños aptos para actuar en tareas militares”, recordemos que las FAES durante los reclutamientos masivos elegían a los niños que consideraban tener la edad suficiente para incorporarlos a sus filas. Si bien no hubo una ley interna subsidiaria, El Salvador antes de 1980 ya había ratificado los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales y de acuerdo con las características del presente conflicto es aplicable el artículo 3 común a los cuatro Convenios, además del Protocolo II referente a la protección de víctimas de conflictos armados no internacionales y para efectos de nuestro análisis recordemos su artículo 4, apartado 3 inciso c) señala: “Los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades”. Es decir, al ser jurídicamente vinculante la norma internacional mencionada marca el parámetro de edad para el reclutamiento y participación en el conflicto armado, esto considerando también lo dispuesto en el artículo

144 segundo párrafo de la constitución salvadoreña en 1983 que establece: “[...] La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado.” Es evidente que las FAES quebrantó el artículo 4, apartado 3 inciso c) del Protocolo II al reclutar y utilizar directa e indirectamente menores de 15 años en el conflicto armado y esta disposición, como ya mencionamos en nuestro capítulo 2, contempla una restricción absoluta en la participación de las hostilidades, de igual forma el FMLN al haber obtenido el reconocimiento de beligerante estaba sometido a respetar la disposición mencionada y el artículo tercero común de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

Por lo que respecta al proceso de desmovilización y reintegración oficial ambas partes del conflicto omitieron a muchos menores, en el caso de las FAES no hubo soldados menores de 18 años en dicho proceso y en el FMLN sólo participaron los niños combatientes y aun así existieron restricciones en algunas actividades de reintegración. Si bien el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del niño ya vigente durante el proceso de desmovilización oficial menciona que: los Estados tomarán las medidas posibles para que menores de 15 años no participen directamente en las hostilidades. Esto no significaba que los menores que realizaron actividades indirectas o de apoyo, como las consideró el FMLN, hubieran sido omitidos en la desmovilización, al contrario el artículo 39 de la Convención señala: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: [...] conflictos armados.” De igual forma el gobierno salvadoreño ignoró este artículo al dejar a la suerte la recuperación física y psicológica de los niños y jóvenes menores de 18 años involucrados en el conflicto armado, pues al concluir la

guerra la violencia social continuaba, se incrementó la delincuencia organizada y las pandillas también aumentaron, en estas últimas se involucraron menores ex soldados, por ejemplo el fenómeno de la MS13 si bien se formó en Los Ángeles, California; su cofundador Ernesto Miranda durante su adolescencia fue combatiente de las FAES. Un estudio psicológico asocia este fenómeno con la cultura de violencia que vivieron los menores, sumado con el consumo de drogas, alcohol, la violencia intrafamiliar y falta de autoestima, por esta razón los niños y adolescentes ex soldados no tienen más opciones que seguir utilizando la violencia como una forma de vida. Según un estudio supervisado por la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas entre 1996 y 1997 señala que de 1,025 miembros de pandillas encuestados, el 10.2% de los miembros fueron ex niños soldados, el estudio informó además que muchos miembros de pandillas aprendieron a fabricar armas durante la guerra.

## CONCLUSIONES



A partir de la resolución A/RES/48/157 emitida en 1993 por la Asamblea General de la ONU y el informe elaborado por la señora Graçal Marchel en 1996, en el cual estudió 24 casos de niños utilizados como soldados durante los conflictos armados de los últimos 30 años en el mundo, reflejó la necesidad de implementar mayores medidas para protegerlos y estableció la base para que la comunidad internacional tomara conciencia y trabajara para acelerar el proceso de creación de una reglamentación que favoreciera este sector de la infancia, con el objetivo de acabar con el reclutamiento y utilización de niños en conflictos bélicos por parte de ejércitos gubernamentales y de oposición.

Como hemos observado a lo largo de este trabajo, los instrumentos internacionales y las recomendaciones de diferentes organismos y organizaciones sobre el tema aumentaron a partir del informe Graçal, por ejemplo en 1996 la comunidad africana destacó al elaborar el primer tratado regional en prohibir el reclutamiento y la participación directa de los niños en conflictos armados y elevar la edad a 18 años para dicha práctica; a nivel internacional se aprueba en 1999 y entra en vigor al siguiente año el Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil de la OIT, en dicho Convenio se considera como una práctica análoga de esclavitud; en febrero del 2002 entra en vigor el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados, se eleva la edad de 18 años la participación directa de los niños en los conflictos y prohíbe definitivamente el enrolamiento en

grupos armados de oposición y finalmente en julio del mismo año se tipificó la utilización y reclutamiento de niños para participar en conflictos armados como un crimen de guerra en el Estatuto de Roma. Como ya analizamos cada uno de estos instrumentos tiene sus puntos débiles pero en el plano optimista en su conjunto pueden llegar a respaldarse.

Como ya mencionamos es de celebrarse el gran avance de la normatividad internacional sobre nuestro tema de estudio, sin embargo el enrolamiento y uso activo de los niños en los conflictos armados continúa alrededor del mundo, por lo que es esencial que los Estados no dejen su labor sólo en la ratificación de los convenios sino que tengan un compromiso firme en la prevenir e instaurar en sus legislaciones las medidas necesarias para evitar el reclutamiento y utilización de niños en los conflictos.

Por lo que respecta a la infancia que ya está involucrada, el compromiso de los gobiernos es la desmovilización y reintegración a la vida civil, con programas que en verdad los beneficien en su futuro y como lo mencionó la señora Graçal y otros organismos es fundamental que sean incluidos en los procesos y acuerdos de paz, para evitar que continúen en actos violentos o que se impliquen en pandillas, como fue un ejemplo claro de El Salvador donde la mayoría de los menores fueron ignorados, y desde la posguerra hasta la actualidad sufre graves problemas de violencia y pobreza, pues la infancia que participó en la guerrilla por una vida mejor ahora sufre por múltiples necesidades básicas y bajos niveles educativos que dificulta que lleven una vida digna. También existió otro sector de niños que no se inmiscuyeron en actos criminales pero quedaron heridos o discapacitados durante los combates y ahora esto afecta a su calidad de vida e impide que

realicen algunas actividades laborales, pues no todos recibieron pagos de indemnización del Fondo de Protección de Lisiados. De la experiencia negativa de la infancia salvadoreña así como la de otros conflictos se debe reflexionar y aprender que es inalcanzable edificar el futuro sin tener en cuenta el presente, no se puede gozar la paz si las futuras generaciones no viven en armonía por la participación en las constantes guerras y son desfavorecidas después de ella.

## BIBLIOGRAFÍA

## Legislación Internacional:

Asamblea General Naciones Unidas. (1993). Resolución A/RES/48/157.

Asamblea General de Naciones Unidas. (1996). Resolución A/51/306 y Add 1).

Asamblea General de Naciones Unidas. (1989). Convención Sobre los Derechos del Niño.

Asamblea General de Naciones Unidas. (2000). Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados.

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (1999). AG/RES.1667 (XXIX-O/99).

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (2000). AG/RES.1709 (XX-O/00).

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (2002). AG/RES.1904 (XXXII-O/02).

Comité Internacional de la Cruz Roja. (1949) Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales I y II de 1977.

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (1999). Resolución S/RES/1261 Consejo de Seguridad. (2000). Resolución S/RES/1314.

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2001). Resolución S/RES/1379.

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2003). Resolución S/RES/1460.

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2004). Resolución S/RES/1539.

Corte Penal Internacional. (1998). Estatuto de Roma.

Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Organización de los Estados Americanos. (1948). Declaración Americana sobre Derechos Humanos.

Organización Internacional del Trabajo. (1999). Convenio 182 Sobre las

Peores Formas de Trabajo Infantil.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Unión Africana. (1999). Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño.

Fuentes Bibliográficas:

Aracil, R., Oliver, J., Segura, A. (1998) *El Mundo Actual en la Segunda Guerra Mundial*. España: Universidad de España.

Badjok, L. y Clarens, K. (2006) *Yo fui un niño soldado*. Barcelona: Entre libros.

Bringgs, J. (2007) *Niños soldados. Cuando los niños van a la guerra*. España: Océano.

Boyce, J.K. (1999) *Ajuste hacia la paz. La política económica y la reconstrucción de posguerra en El Salvador*. México: Plaza y Valdez.

Cohn, I. y Goodwin-Gill, G. (1997) *Los niños soldado. Un estudio para el*

*Instituto Henry Dunant, Ginebra. España: Fundamentos.*

Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado.(2004) *Niños Soldado Informe Global 2004 versión resumida*. España: Amnistía Internacional (EDAI).

Cutts, M. (2000) *La situación de los refugiados en el mundo 2000, Cincuenta años de acción*. España: Incaria.

Gilly, A (1981) *Guerra y Política en El Salvador*. México: Nueva Imagen

González, B. (2001) *Adiós a las armas: ni un solo niño en la guerra, I Jornada de Orientación y Compromiso Solidario*. España. Universidad Pontificia de Comillas.

Gordon, S. (1989) *Crisis política y guerra en El Salvador*. México: Siglo XXI.

Grimal, G. (1989) *Historia de las Descolonizaciones del Siglo XX*. España: Iepala.

Instituto Interamericano del Niño. (2004) *Niños Niñas y Adolescentes Involucrados en Conflictos Armados*. Montevideo: IIN

Jackson Martínez, M.T. (1994) *El proceso de pacificación en El Salvador*. Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales, Escuela Nacional de



Estudios Profesionales Aragón, Estado de México.

López Bassol, H. (2005) *Derecho Internacional Público Contemporáneo e Instrumentos Básicos* (2° Ed) México: Porrúa.

Ortiz Ahlf, L. (1990) *Derechos de la niñez*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Ortiz Ahlf, L. (2005) *Derecho Internacional Público* (3° Ed) México: Oxford

ONU. (2004) *ABC de las Naciones Unidas*. México: Organización de las Naciones Unidas.

Romero Parada, F. (1994) *El Salvador la sociedad contra el Estado*. México: Universidad de Guadalajara.

Sedky – Lavandero, J. (1999) *Ni un sollo niño en la guerra. Infancia y conflictos armados*. España: Incaria

Sola, R. y Trayner, M. (1988) *Ser Madre en Nicaragua*. España: Incaria.

UNIFEM. (2005) *Guerra No*. México: Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas Para la Mujer.

UNICEF. (2004) *Guía del Protocolo Facultativo Sobre la Participación de*

*Niños y Niñas en los Conflictos Armados*. Nueva York: Publicación Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Werner, K. y Weiss, H. (2004) *El Libro Negro de las Marcas*. México: Sudamericana

#### Revistas:

Dutli, M.T. (2003). *La protección de los niños en los conflictos armados, en particular la prohibición de la participación de los niños en las hostilidades y el régimen jurídico aplicable*. Lecciones y Ensayos, 78, 117-132.

Esquivel, J.J. (2007). *Soldaditos sanguinarios*. Proceso, 1583, 59- 61.

#### Fuentes electrónicas:

ACNUR. (s.f.). *Base de datos legal*. Recuperado 7 de julio de 2006, de <http://www.acnur.org/>

Aliverti, A. (2003, 11 de agosto). *La protección de los niños en los conflictos armados bajo el Derechos Internacional Humanitario*. Revista Lecciones y Ensayos. Recuperado 8 de julio 2006, de

<http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/html/5TED96>

Amnistía Internacional. (1997, 18 de septiembre). *Uganda. Niños robados vidas robadas*. Recuperado 8 julio 2006, de <http://asiapacific.amnesty.org/library/Index/ESLAFR590021997?open&f=ESL-366>

Amnistía Internacional. (1997, 18 de septiembre). *Uganda. Están quebrantando los mandamientos de Dios: la destrucción de la infancia por el Ejército de Resistencia del Señor*. Recuperado 8 de julio de 2006, de <http://amnesty.name/es/library/asset/AFR59/001/1997/es/09122829-ea54-11dd-965c-b55c1122d73f/afr590011997es.pdf>

Amnistía Internacional. (2003, 9 de septiembre). *República Democrática del Congo. Los niños de la guerra*. Recuperado 23 de diciembre de 2008, de <http://asiapacific.amnesty.org/library/Index/ESLAFR620342003?open&of=ESL-403>

Amnistía Internacional. (2005, 14 octubre). *Uganda: Las primeras órdenes de detención dictadas por la Corte*. Recuperado 8 de julio de 2006, de <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAFR590082005>

Amnistía Internacional. (2005, 18 de noviembre). *Uganda. "Viajeros Nocturnos" menores de edad*. Recuperado 8 de julio de 2006, de <http://amnesty.name/es/library/asset/AFR59/013/2005/es/f921373f-d492-11dd-8a23-d58a49c0d652/afr590132005es.pdf>

Asamblea legislativa República de El Salvador. (s.f.). Constitución Política. Recuperado 12 de febrero de 2009, de [http://biblioteca.asamblea.gob.sv/\\_virtual/200612/LPG20061221-026-2.pdf](http://biblioteca.asamblea.gob.sv/_virtual/200612/LPG20061221-026-2.pdf)

Biblioteca Digital Miguel de Cervantes. (s.f.). *El Salvador Constituciones Generales. Constitución Salvadoreña vigente el 15 de diciembre, 1983*. Recuperado 12 de febrero de 2009, de [http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01361686424573724088802/p0000001.htm#l\\_1\\_](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01361686424573724088802/p0000001.htm#l_1_)

*Boy soldiers banned from conflict*. (2002, 29 de marzo). BBC News. Recuperado 5 de febrero de 2007, de <http://news.bbc.co.uk/>

Coalition to Stop the Use of Child Soldiers. (2001, mayo). Global report on child soldiers. Recuperado 8 de julio de 2006, de [http://www.child-soldiers.org/library/global-reports?root\\_id=159&directory\\_id=215](http://www.child-soldiers.org/library/global-reports?root_id=159&directory_id=215)

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (2009, 6 agosto). *Caso 11.607 acuerdo de cumplimiento, Víctor Hugo Maciel, Paraguay*. Recuperado 2 de noviembre de 2009, de <http://www.cidh.org/annualrep/2009sp/Paraguay11607.sp.htm>

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (s.f.). *Relatoría sobre los Derechos de la Niñez*. Recuperado el 2 de noviembre, de <http://www.cidh.org/Ninez/default.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (s.f.). *Los niños en la Guerra*. Recuperado 8 de julio de 2006, de [http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/section\\_ihl\\_children\\_in\\_war?OpenDocument](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/section_ihl_children_in_war?OpenDocument)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1999, 19 de noviembre). *Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala*. Recuperado 2 de noviembre de 2009, de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_63\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_63_esp.pdf)

Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. (s.f.). *Historia del FMLN*. Recuperado el 4 de Febrero de 2010, de <http://www.fmln.org.sv/>

Human Rights Watch. (2007, 6 agosto). *Sri Lanka: Abusos del Gobierno se Intensifican*. Recuperado 4 de julio de 2009, de <http://www.hrw.org/es/news/2007/08/05/sri-lanka-abusos-del-gobierno-se-intensifican>

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescente. (f.s.). *Historia*. Recuperado 2 de noviembre de 2009, de <http://www.iin.oea.org/IIN/historia.shtml>

International Criminal Court. (2004, 19 abril). *Democratic Republic of the Congo*. Recuperado 19 de octubre de 2009, de [www.icc-cpi.int/](http://www.icc-cpi.int/)

International Criminal Court. (2004, 29 enero) *Uganda*. Recuperado 19 de

octubre de 2009, de [www.icc-cpi.int/](http://www.icc-cpi.int/)

Naciones Unidas. (s.f.) *Niños y conflictos armados*. Recuperado 7 de agosto de 2006, de <http://www.un.org/children/conflict/spanish/index.html>

Ricca, C. (2006, 7 de julio). *El Salvador Niños y niñas en el Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional (FMLN) y las Fuerzas Armadas de El Salvador (FAES). Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados*. Recuperado 7 de marzo de 2008, de [http://wwwchild-soldiers.org/es/CSC\\_Forum\\_AG\\_June06\\_Estudio\\_El\\_Salvador\\_FMLN\\_&\\_FAES-esp.pdf](http://wwwchild-soldiers.org/es/CSC_Forum_AG_June06_Estudio_El_Salvador_FMLN_&_FAES-esp.pdf).

Verhey, B. (2001). *The Demobilization and Reintegration of Child Soldier: El Salvador Case Study*. World bank. Recuperado 20 de marzo de 2009, de [http://Inweb18.worldbank.org/ESSD/sdvext.nsf/67ByDocName/ElSalvadorCaseStudyTheDemobilizationandReintegrationofChildSoldiers/\\$FILE/elsalvadorcasfinalwannex.pdf](http://Inweb18.worldbank.org/ESSD/sdvext.nsf/67ByDocName/ElSalvadorCaseStudyTheDemobilizationandReintegrationofChildSoldiers/$FILE/elsalvadorcasfinalwannex.pdf)

*Uganda conflict 'worse than Iraq'*. (2003, 10 noviembre). BBC News. Recuperado 17 de julio de 2006, de <http://news.bbc.co.uk/2/hi/africa/3256929.stm>

*Ugandans welcome rebel overture*. (2005, 30 de noviembre). BBC. News. Recuperado 6 de julio de 2006, de <http://news.bbcouk/2/hi/africa/4444.stm>

UNICEF. (2002, 10 de mayo). *Sesión especial a favor de la infancia*. Recuperado 20 de julio de 2006, de

<http://www.unicef.org/spanish/specialsession/under-18/children-march.html>

UNICEF. (2004, 4 julio). Sri Lanka - País en crisis. Recuperado 23 de julio de 2009, de <http://www.unicef.org/spanish/emerg/srilanka/index.html>

UNICEF. (2007, 6 febrero). *La Conferencia de París sobre niños soldados concluye con el compromiso de combatir el reclutamiento de niños.* Recuperado 20 de febrero 2008, de [http://www.unicef.org/spanish/media/media\\_38231.html](http://www.unicef.org/spanish/media/media_38231.html)

UNICEF. (2006, mayo). *Proteger a la niñez de los conflictos armados. Hojas informativas.* Recuperado 20 julio de 2006, de [http://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet\\_children\\_armed\\_groups\\_sp.pdf](http://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet_children_armed_groups_sp.pdf)

War child. (s.f.). *Conflict and consequences in Democratic Republic of Congo.* Recuperado 20 de febrero de 2009, de <http://2007.annualreportwarchild.org/>

War child. (s.f.). *Conflict and consequences in Sri Lanka.* Recuperado 20 de febrero de 2009, de <http://2007.annualreportwarchild.org/>

Fichas técnicas:

Mandoki, L. (2004). *Voces inocentes.* 123 minutos. Altavista Films y Santo Domingo Films: México.

Fuchs, A. y Belmont, S. (2006). *Children of the war*. 81 minutos. Direccional Estudios: Estados Unidos de América y Reino Unido

Stone, O. y Green, G. (1986) *Salvador*. 113 Minutos. Metro Goldwyn Mayer: Estados Unidos de América.

Wenders, W., Coixet, I., Barroso, M., Corcuera, J. y De Aranoa, F.L. (2007) *Invisibles*. 94 minutos. Reposado Producciones, Pinguin Films, Doctors Without Borders Médicins Sans Frontières: España.